

términos del propio acuerdo.-----

Décimo.- Iniciativa mediante la cual, el Décimo Primer Regidor, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, Alejandro Luna López, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, abrogar el Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y expedir un nuevo Reglamento Interior de estos Centros, en los términos de la propia iniciativa.-----

Décimo Primero.- Acuerdo mediante el cual, la Comisión Ordinaria de Asistencia Social a Grupos Vulnerables, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de urgente y obvia resolución, reformar la fracción I del Artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía, así como la fracción I del Artículo 106 y primer párrafo del artículo 108 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Segundo.- Asuntos generales.-----

Décimo Tercero.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:-----

Primero.- En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la ausencia justificada de los Ciudadanos Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor, René Cicero Ordoñez, Décimo Tercer Regidor y Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora. A continuación, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la décima primera sesión ordinaria, para lo cual el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor**, para manifestar: Señor Secretario solicito se dispense la lectura del acta

anterior salvo que ya fue entregada con anterioridad y ya le hemos dado lectura y leído todos los acuerdos. Gracias. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta anterior, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la décima primera sesión ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada el acta de la décima primera sesión ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cierre del Programa de Inversión Anual 2013 y la apertura del Programa de Inversión Anual 2014, en los términos del propio acuerdo. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, 52, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar*

las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día 12 de marzo del presente año, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en dicha sesión ordinaria fueron aprobadas por unanimidad, las siguientes resoluciones: Cierre del Programa de Inversión Anual 2013; y, la apertura del Programa de Inversión Anual 2014;

Que en lo relativo al cierre del Programa de Inversión Anual 2013, se concluye que:

- La obra pública fundamentalmente se orientó a zonas y áreas de atención prioritaria y rezago social como fue la pavimentación y repavimentación de calles de las Supermanzanas 31, 32, 89, 96, 105, 231, 218, 501, Avenidas 127 en la región 210, Niños Héroe entre calle Lakin-Ixtepec en la región 202, segundo cuerpo de la avenida Cetina Gasca; en la construcción de guarniciones y banquetas en la región 221, 231, 94, 101, Colonia Cetina Gasca; en ampliación de la red eléctrica en la avenida primera de las torres en la Delegación de Leona Vicario y calle Martha Chávez Padrón y Antonio Neyra en la Delegación de Bonfil; y la construcción de 10 unidades básica de vivienda, entre otras obras;

- En materia deportiva la construcción y rehabilitación de canchas de futbol 7 en la supermanzana 21 y regiones 102, 230 y 235;

- En materia cultural la Rehabilitación del Teatro 8 de octubre;

-En materia de Seguridad Pública se aplicaron recursos en los rubros de prevención del delito, evaluación en control de confianza, profesionalización de las instituciones de seguridad pública, red nacional de telecomunicaciones y servicios de llamada de emergencias 066 y denuncia anónima 089; y,

-Con el fondo metropolitano el reordenamiento urbano de la Av. Bonampak segunda etapa.

Que finalmente y en lo que corresponde a los techos financieros de los fondos y programas de las obras y acciones aprobadas en la apertura del Programa de Inversión Anual 2014, éstas surgieron de un proceso de planeación, alineado a las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016, y tienen como principal objetivo el orientar las principales necesidades y demandas de la comunidad en general, y traducirlas en soluciones cuantitativas y cualitativas que mejoren significativamente sus condiciones materiales de vida de la población en general;

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica el cierre del Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2013, aprobado en el Pleno del COPLADEMUN el día 12 de marzo del dos mil catorce, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, como Anexo 1, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se ratifica la apertura del Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2014, aprobado en el Pleno del COPLADEMUN el día 12 de marzo del dos mil catorce, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, como Anexo 2, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, quien manifestó: Señor Secretario yo creo que se ha analizado con toda exactitud y con toda claridad lo correspondiente al cierre del PIA 2013 y la apertura 2014, tanto en la reunión de COPLADEMUN como en el pre cabildeo, por lo tanto considero que es importante que se omitan los considerandos y pasemos directamente a los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Yo si desearía hacer una observación a todo el público que nos escucha a través de Radio Cultural Ayuntamiento sobre este ejercicio de las obras que se están haciendo y que realizaron. Destacar de manera muy puntual la rehabilitación del Teatro 8 de Octubre, cerca de seis millones de pesos que después de más de veinte años que este teatro no había llevado ninguna inversión, finalmente está siendo rehabilitado en su totalidad un teatro que representa un icono para la Ciudad, para las personas que nos escuchan y que gustan de la cultura, en poco tiempo tendrán un espacio digno para poder disfrutar del teatro de esta Ciudad y de los propios ciudadanos que desean acudir al teatro y las cuatro canchas de futbol con pasto sintético que se están realizando en la supermanzana 21, en la región 102, en la 230, 235, canchas que gracias a los Regidores que están aquí presentes y Regidoras, muchos jóvenes de esta Ciudad podrán disfrutar de canchas y espacios dignos totalmente dados para la juventud de Cancún, espacios que elevaran la calidad de vida del joven cankunense, canchas que tendrán pasto sintético en lugares en donde antes se desarrollaban partidos de futbol en asfalto y sobre campo llanero, hoy estamos a pocos días de poder disfrutar y elevarle la calidad de vida a los jóvenes de esta Ciudad, que es uno de los objetivos de este Ayuntamiento al cual le agradezco a los Regidores y Regidoras que todos se hayan sumado. Es cuanto señor Secretario. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la ratificación del cierre del Programa de Inversión Anual 2013 y la apertura del Programa de Inversión Anual 2014, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la ratificación del cierre del Programa de Inversión Anual 2013 y la apertura del Programa de Inversión Anual 2014, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminando el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la aplicación de evaluaciones de control de confianza, en los términos del propio acuerdo. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 21, 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º 6º, 7º fracción VI, 34, 39 inciso B, fracciones X, XII, 65, 66, 69, 88 inciso A) fracción VII, inciso B), fracción VI, 96, 97, 106, 108, 142 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 126, 133, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 61, 64, 65, 66 Fracción I, inciso b), Fracción VI, inciso c), 89, 90 Fracciones I, III, XIV, 91 fracción VI, 125 Fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º Fracciones VI y XVI, 4º, 6º fracciones I, III y VI, 8º, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, y V, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 101, 102, 103, 105, 114, 115, 116 inciso A) fracción VII, inciso B) fracción V, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 182, 217, 119 fracción III, IV, 220 fracciones I, V, XII y último párrafo, así como las demás disposiciones relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 Fracción XV, 333, 335 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º,

5º, 10, 11, 14, 2 fracción I, 297, 300 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 78, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que en el mismo orden de ideas, las Instituciones de Seguridad Pública de los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia y en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deben coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el personal de confianza de las unidades administrativas del Sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los Centros Nacionales y de las dependencias que prestan asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Nacional, deberán sujetarse a evaluaciones de certificación y control de confianza;

Que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

Que el artículo 88 de la mencionada Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece los requisitos que deben cubrir los elementos de seguridad pública, para ingresar al cuerpo policial y para permanecer en el mismo, siendo entre otros, aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

Que el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la ley de la materia, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; a este sistema lo integran: El Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales de la Federación y de las entidades federativas;

Que con fecha 21 de agosto del año 2008, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las Instituciones de la Seguridad Pública, así como perfeccionar los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de esas Instituciones y de procuración de justicia;

Que en cumplimiento a dicho Acuerdo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 28 de mayo del año 2010, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creó la Unidad Administrativa denominada Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es el de llevar a cabo las evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como a los aspirantes al ingreso de las instituciones de seguridad pública;

Que en el Decreto de creación, se estableció que el personal sujeto a evaluaciones del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, serán, entre otros, los elementos de las corporaciones municipales, pudiendo la Secretaría de Gobierno, contratar los servicios de instituciones privadas o personas físicas certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para la aplicación de los exámenes y evaluaciones;

Que en el mismo orden de ideas, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, se celebró el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN ejercicio 2014, con el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales de manera ágil y directa; Que dentro del cuerpo del mismo convenio se suscribió el Anexo Técnico del mencionado convenio, donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario, en este caso el municipio, a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, y en su caso, Estatal respecto del SUBSEMUN 2014;

Que con el fin de cumplir con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública y con las acciones y metas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2014, resulta necesaria la suscripción de un Acuerdo de

Coordinación entre este Municipio y la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en conjunto con la Secretaría de Hacienda, a fin de estar en posibilidad de practicar evaluaciones a los elementos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, a través de los procesos de Certificación y Evaluación de Control y Confianza;

Que con el objeto de dar debido cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se requiere la suscripción del Acuerdo de Coordinación consistente en la transferencia de recursos federales asignados dentro del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, para sufragar los costos de los procesos de certificación y control de confianza de elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública;

Que por lo anterior, y en consideración a que los recursos para la seguridad pública en materia de certificación y control de confianza, deberán ejercerse mediante los correspondientes acuerdos de coordinación interinstitucional celebrados, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar el Acuerdo de Coordinación con las Secretarías de Gobierno y Hacienda y el Centro Estatal de Evaluación de Confianza, todos del Estado de Quintana Roo, para la transferencia de recursos encaminados a la Evaluación y Control de Confianza a efectuarse a 190 elementos policiales adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Paul Michelle Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal; Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal y Capitán Arturo Olivares Mendiola, Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Acuerdo de Coordinación al que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A JOSE GABRIEL MENDICUTI LORÍA, ASISTIDO POR EL C.P JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS ROLANDO CAMBAMBIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, ASISTIDO DEL LICENCIADO RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y POR EL CAPITÁN ARTURO OLIVARES MENDIOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, en su artículo 106, el cual establece el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, conformada con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la misma norma, cuyo fin es cumplir con los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

II.- Que con fecha 21 de agosto de 2008, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las instituciones de la Seguridad Pública, así como perfeccionar los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de esas Instituciones y de procuración de justicia.

III.- Que en cumplimiento al acuerdo expresado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el **28 de mayo del año 2010**, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creó la Unidad Administrativa denominada **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza**, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es el de llevar a cabo las evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como los aspirantes al ingreso de las instituciones de seguridad pública.

IV.- Que en el Decreto de creación, se estableció que el personal sujeto a evaluaciones del **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza** entre otros, serán los elementos de las corporaciones estatales y municipales, pudiendo la Secretaría de Gobierno, contratar los servicios de instituciones privadas o personas físicas certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para la aplicación de los exámenes y evaluaciones.

V.- Que los Municipios del Estado de Quintana Roo, reciben de la Federación recursos económicos dentro del subsidio para la seguridad pública municipal, para sufragar los costos que implica llevar a cabo las evaluaciones y certificación de control de confianza, con el fin de que las Instituciones policiales cuenten con mejores elementos certificados que tengan una vocación de servicio para mejorar la seguridad preventiva.

DECLARACIONES

1.- DE "LA SECRETARÍA";

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 4, 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que conforma la Administración Pública Central, cuyo titular con fundamento en lo señalado en los artículos 21, 30 fracción VII y 31 fracción VIII del mismo ordenamiento citado, y de 1 del Decreto por el que se crea la Unidad Administrativa Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo, que en este acto se encuentra asistido del Secretario de Hacienda del Estado Juan Pablo Guillermo Molina, quien de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, le compete recibir y administrar las transferencias y subsidios.
- 1.2. Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuenta con la capacidad para otorgar con toda certeza los procesos de Evaluación y Certificación a los elementos de las Instituciones Policiales; así como con la facultad para, en su caso, supervisar y vigilar que los mismos sean proporcionados por una empresa particular certificada por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación cuando las circunstancias estratégicas así lo exijan.
- 1.3. Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en la Calle 22 de Enero Número 1, Colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, anexo al Palacio de Gobierno, entre las avenidas Benito Juárez y Héroes.

2. DE "EL MUNICIPIO";

- 2.1. El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con las facultades, funciones y obligaciones según lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- 2.2. Que el Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres, en su carácter de Presidente Municipal del H. ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período 2013-2016, cargo que acredita mediante constancia de mayoría y validez de fecha 12 de Julio del 2013, expedida por el consejo distrital numero X del Instituto Electoral del Estado y con el acta de sesión pública y solemne de fecha primero de Octubre del año dos mil trece, levantada con motivo de la Instalación del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestando que tal personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo preceptuado en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- 2.3. Que de acuerdo a los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir en representación del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública y Tránsito, cuando se trate de convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, Estados y otros Municipios.
- 2.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Tesorero Municipal suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.
- 2.5. Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha trece de marzo del dos mil catorce, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, Tesorero y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito para que concurra a la firma del presente instrumento.
- 2.6. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha seis de febrero de dos mil catorce, fue nombrado el Capitán Arturo Olivares Mendiola, como Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.
- 2.7. Que con el fin de cumplir con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública ya Señalado en los antecedentes del presente y con el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2014, para realizar las evaluaciones de control de confianza de los integrantes de las Instituciones policiales, y para asegurar la realización de los mismos en tiempo y forma, cuenta con la intención de comprometer los recursos económicos destinados para ello mediante la transferencia a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que sea ésta la que lo aplique para sufragar los costos de tales servicios, ya sea proporcionados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, o por una empresa con personal certificado.
- 2.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en la Avenida Tulúm, número 5, Supermanzana 5, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.
- 2.9. Que la clave de su Registro Federal de contribuyentes es **MBJ750410JT4**.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que "EL MUNICIPIO" transfiera a la Secretaría de Hacienda del Estado, los recursos asignados a cubrir el costo de las evaluaciones de control de confianza, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo consiste en que "EL MUNICIPIO" transfiera a la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este Acuerdo, la cantidad de **\$1,140,000.00 (un millón ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N)** de los recursos propios asignados dentro del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, correspondiente al **ejercicio fiscal de 2014**, para sufragar los costos de **190** evaluaciones de control de confianza.

"LA SECRETARÍA" llevará un registro de todas y cada una de las evaluaciones practicadas, así como de aquellas que por alguna razón no se lleven a cabo, por lo que la cantidad correspondiente a las mismas, se tendrá como ahorro para la realización de nuevas evaluaciones.

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" se obliga a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, a aplicar los recursos transferidos por el "EL MUNICIPIO", para sufragar los costos que impliquen las evaluaciones de control de confianza a efectuarse a **190 elementos** policiales adscritos a esa Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, ya sea a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o de empresa con personal certificado.

Asimismo, es obligación de “**LA SECRETARÍA**” cumplir y hacer cumplir los lineamientos y procedimientos que en materia de prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para los efectos de la contratación a que se refiere esta cláusula.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a transferir a la cuenta de depósito número 0806942717, con CLAVE 072690008069427174 del Banco Banorte, a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la cantidad referida en la cláusula primera del presente, comprometiéndose la Secretaría de Hacienda del Estado, a que dentro del término de cuarenta y ocho horas de acreditarse haberse efectuado la transferencia de la citada cantidad, a expedir a favor de “**EL MUNICIPIO**” el recibo sobre la misma.

CUARTA. “LA SECRETARÍA” Se obliga, a través del *Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza*, con su propio personal o mediante subrogación a empresa particular que cuente con personal debidamente certificado a practicar las 190 evaluaciones de control de confianza adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad, informando a “**EL MUNICIPIO**” los resultados obtenidos de las evaluaciones practicadas.

QUINTA. La vigencia del presente acuerdo comenzará a partir de su suscripción y concluirá al momento en que “**EL MUNICIPIO**” reciba el resultado de las 190 evaluaciones de control de confianza efectuadas.

SEXTA. El presente acuerdo es producto de la buena fe de las partes, por lo que de surgir algún conflicto durante su ejecución, se comprometen a resolverlo por la vía de la composición del dialogo.

Leído que fue por las partes el presente Acuerdo de Coordinación de evaluación y de control de confianza y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por sextuplicado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil catorce.

*

“**LA SECRETARÍA**”

“**EL MUNICIPIO**”

M.A. JOSE GABRIEL MENDICUTI LORÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ,
QUINTANA ROO

C. P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

LIC. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ,
QUINTANA ROO

LIC. JOSÉ LUIS ROLANDO CAMBAMBIA
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPITÁN ARTURO OLIVARES MENDIOLA
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Buenas noches Presidente, Secretario. Propongo la dispensa de los considerandos debido a que ya se analizaron con tiempo y en forma y que pasemos de manera directa a los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la celebración de un Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la aplicación de evaluaciones de control de confianza, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la celebración de un Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la aplicación de evaluaciones de control de confianza, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminando el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos generales; derivado de los Programas de Prioridad Nacional SUBSEMUN 2014, en los términos del propio acuerdo.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso e), 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7 fracción VI, 34, 40 fracciones I, XV, XVIII, 47, 61, 88 inciso B), fracción V, 142 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 Fracción I, inciso b), Fracción VI, inciso b), 90 Fracciones I, XIV, 91 fracción VI, 125 Fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º Fracciones VI, XVI, 6 fracciones I, III, VI, 8º, 11, 12, 20 fracciones I, V, XII, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 97, 100, 116 inciso B) fracción IV, 129, 135, 217, 219 Fracción IV, 220 Fracciones I, X, XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 Fracción XV, 333 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 10, 11, 14, 297, 300 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 45, 46, 49 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que por Seguridad Pública se entiende a la función pública a cargo de la Federación, Estado y Municipios que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación

y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, dentro de sus respectivas competencias;

Qué asimismo, el citado artículo señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución;

Que los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos nacionales de seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que deberá cumplir, entre otros aspectos, con la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de cada uno de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 47, las Academias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, serán las responsables de aplicar los programas rectores de profesionalización y tendrán entre sus funciones la aplicación de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos generales;

Que la Federación y las entidades federativas son las facultadas para establecer y operar Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de capacitación y evaluación especializada para la profesionalización de los elementos de seguridad pública, con la finalidad de que estos servidores públicos cuenten con la preparación y conocimientos para la aplicación de técnicas de investigación y operación para la prevención y combate al delito estandarizadas internacionalmente;

Que para el cumplimiento de las acciones tendientes a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública, el ya citado artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la existencia de fondos de ayuda federal para la seguridad pública, que a nivel nacional deberán ser aportados a las entidades federativas y municipios con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional, para ser destinados exclusivamente para fines relacionados con la seguridad pública;

Que con fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, se celebró el Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN Ejercicio 2014, entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mismo que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales a las entidades federativas y a los municipios de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

Que dentro del cuerpo del convenio se suscribió asimismo el Anexo Técnico al Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2014, donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto de los cuales se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a las aportaciones federal, estatal y municipal; Asimismo, dentro del mencionado Anexo Técnico, se autorizó en el punto cuarto, relativo a la "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública" el ejercicio del gasto, metas y montos para el Sub-destino de Servicios Profesionales, en su concepto de "Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos";

Que en esta oportunidad, se someterán a Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos generales a 648 elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública de Benito Juárez, a través de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, lo que se logrará con los recursos los aportados por el Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2014;

Que en ese contexto, y atentos a las disposiciones jurídicas relativas a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública y a la exigencia de que la disposición de los recursos SUBSEMUN, deben formalizarse mediante los correspondientes convenios de colaboración, se tiene a bien someter a la aprobación del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la Prestación de Servicios de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, en su concepto de Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos Generales, a 648 elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del convenio que se adjunta al presente acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Paul Michelle Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal; Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal y Capitán Arturo Olivares Mendiola, Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de Colaboración al que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU CONCEPTO DE EVALUACIÓN DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS GENERALES; DERIVADO DE LOS PROGRAMAS DE PRIORIDAD NACIONAL SUBSEMUN 2014; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CACERES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL MAESTRO MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ACADEMIA”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con el **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2014**, celebrado el veintiocho de febrero del año dos mil catorce, entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representado por el C. Jaime Guillermo López Aranda Trewartha y por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, representado por su Gobernador Constitucional, el C. Licenciado Roberto Borge Angulo; **CONVENIO** que tiene por objeto se otorguen Recursos Presupuestales Federales de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública municipal.

SEGUNDO.- Que dentro del cuerpo del **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2014**, se suscribió el **ANEXO TÉCNICO**; donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, en su caso Estatal respecto del SUBSEMUN para el ejercicio 2014.

TERCERO.- Dentro del **ANEXO TÉCNICO** mencionado en el antecedente segundo de este instrumento se autorizó en el **PUNTO CUARTO** relativo a la “**PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**” el ejercicio del Gasto, Metas y Montos para el Sub-destino de Servicios Profesionales, en su concepto “Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos generales”.

DECLARACIONES

I.-DECLARA“LA ACADEMIA”:

I.1.-Que es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXVIII Sesión celebrada el 03 de junio de 2010, mediante ACUERDO 06/XXVIII/10, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública. Que su misión es: Impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

I.2.- Que con base en la fracción XIII bis del artículo 27 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de enero del año dos mil trece, a la Secretaría de Gobernación le corresponde, entre otras, proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial.

I.3.- Que La Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven del presente CONVENIO.

I.4.- Que el C. MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, acredita su personalidad con la designación de fecha dieciséis de abril del año dos mil doce, otorgada por la Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, Comisionada General de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 6, 10, fracciones I, IV; 11 y 15 de la Ley de la Policía Federal; 1, 5 fracciones I y V, inciso s) y penúltimo párrafo; y 39 de su Reglamento; por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: ARD-990128-RB7.

I.6.- Que las actividades a las que se dedica son impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas, en línea con las disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes de Seguridad Pública.

I.7.- Que señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente CONVENIO, el ubicado en Carretera Federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, Código Postal 91634.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1.- Que de Conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II. 2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar, a nombre de Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.3.- Que los recursos empleados para el presente Convenio de Prestación de Servicios son con cargo a los recursos SUBSEMUN del ejercicio 2014, y que actualmente cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente CONVENIO.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500.

II.5.- Que los datos de su cédula de identificación fiscal son los siguientes: Municipio de Benito Juárez, Registro Federal de Contribuyentes MBJ-750410-JT4.

III.- DECLARAN “AMBAS PARTES”

ÚNICA.- Que se reconocen de manera mutua y recíproca la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento.

Hechas las anteriores declaraciones y reconocidas sus respectivas personalidades las partes se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en que “**LA ACADEMIA**”, a instancia de “**EL MUNICIPIO**”, aplique las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos Generales a 648 elementos de la Policía del Municipio de Benito Juárez, mediante la modalidad de **ACADEMIA ITINERANTE** en las instalaciones que indique “**EL MUNICIPIO**”, en el H. Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDA.-“**EL MUNICIPIO**” se obliga a:

A) Cubrir el costo que origine la aplicación de las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos generales a 648 elementos de la Policía de Benito Juárez, conforme al monto especificado en la cláusula TERCERA del presente CONVENIO, el cual asciende a la cantidad de \$356,400.00 (**Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/M.N.**). Misma cantidad que se liquidará en su totalidad dentro de los cinco días hábiles posteriores a que “**LA ACADEMIA**” le presente el recibo de pago correspondiente.

B) Seleccionar a los 648 elementos de la Policía Preventiva Municipal que serán evaluados, debiendo proporcionar oportunamente sus datos a “**LA ACADEMIA**” para que programe las evaluaciones bajo las condiciones, horarios, días y demás requisitos que la misma indique.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN.- “**LA ACADEMIA**” suministrará a “**EL MUNICIPIO**” la Evaluación de Habilidades, destrezas y Conocimiento a 648 elementos del Servicio Profesional de Carrera dentro del ejercicio fiscal 2014, para ello deberá programarlos oportunamente bajo la siguiente descripción:

PROGRAMA DE EVALUACIÓN:

Concepto	Meta No. de Elementos	Costo unitario	<u>Costo Total</u>	Sede
Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos Generales.	648	\$550.00	\$356,400.00	Benito Juárez Quintana Roo.
TOTAL: \$356,400.00				
(Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)				

OBLIGACIÓN DE “LA ACADEMIA”

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las acciones de evaluación arriba referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, “**LA ACADEMIA**” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que habrán de llevar a cabo la impartición de las evaluaciones correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de su alimentación y hospedaje;
- Proporcionar el material didáctico (cuaderno de trabajo) necesario para el desarrollo adecuado de sus contenidos, actividades y prácticas de evaluación.

- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- e) Otorgar la constancia y/o resultados correspondientemente al término de cada evaluación motivo del presente Convenio, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 00 a 100 y que registren un mínimo de **80%** (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias;
- f) Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** las facturas; que contendrán el nombre de las evaluaciones y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de **“LA ACADEMIA”** por la cantidad \$356,400.00 (**Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/M.N.**) que cubre todas las cuotas de recuperación por participante en cada uno de los cursos antes citados; y
- g) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” en este acto faculta a **“LA ACADEMIA”**, para procesar y definir los resultados de las evaluaciones y, a informar únicamente al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en la dirección ubicada en Avenida Xcaret con Avenida La Costa, Supermanzana 21, Manzana 08, Lote 13, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el resultado final de las Evaluaciones, mismos que deberán ser emitidos de forma personalizada por cada elemento evaluado; comprometiéndose ambas partes a no difundir y a guardar con absoluta confidencialidad los citados resultados.

SEXTA.- MONTO Y PLAZO DE PAGO.- “EL MUNICIPIO” pagará a **“LA ACADEMIA”** el importe de las cantidades que le requiera, conforme al costo total que se estipula en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento.

Ambas partes acuerdan que, el precio de la Evaluación es fijo, que no está sujeto a ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional.

El pago se efectuará mediante transferencias electrónicas, de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE

BANCO: HSBC

RFC: ARD990128RB7

SUCURSAL: 3031

NÚMERO DE CUENTA: 4054746508

CLABE INTERBANCARIA: 021840040547465080

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA FEDERAL JALAPA VERACRUZ KM. 11 LOCALIDAD EL LENCERO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ C.P 91634.

SEPTIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO.-El presente CONVENIO iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá con la Información definitiva del resultado de las Evaluaciones que **“LA ACADEMIA”** proporcione al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en la dirección señalada en la cláusula QUINTA y una vez que se haya realizado el pago total a **“LA ACADEMIA”** sin previa declaración alguna.

El atraso de **“EL MUNICIPIO”** en la formalización de este CONVENIO, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Ambas partes podrán rescindir el presente CONVENIO sin necesidad de previa declaración judicial; esto es, por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente CONVENIO sólo podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, por acuerdo anticipado y por escrito de las partes.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la competencia, interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO, en todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, por lo tanto “**LA ACADEMIA**”, renunciara al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Benito Juárez, Quintana Roo, el día diez de marzo del año dos mil catorce. *

“EL MUNICIPIO”

“LA ACADEMIA”

PRESIDENTE MUNICIPAL

EL DIRECTOR

LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE
CÁCERES.

MAESTRO MARCO ANTONIO
OBSCURA VIDAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU CONCEPTO DE EVALUACIÓN DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS GENERALES; DERIVADO DE LOS PROGRAMAS DE PRIORIDAD NACIONAL, SUBSEMUN 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, Y POR LA OTRA, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, EL MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

Al inicio de la lectura del acuerdo, solicitó el uso de la voz **la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, para manifestar: Propongo la dispensa de los considerandos ya que hemos trabajado todos en conjunto y hemos acordado y propuesto con anticipación, entonces propongo que vayamos directamente a los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul

Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos generales; derivado de los Programas de Prioridad Nacional SUBSEMUN 2014, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres** ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos generales; derivado de los Programas de Prioridad Nacional SUBSEMUN 2014, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en los conceptos de especialización y actualización, en el que se establecen el Sistema Penal Acusatorio para Personal Operativo; Desarrollo Humano y Manejo del Estrés, así como los derechos humanos para personal operativo, derivados del Programa SUBSEMUN 2014, en los términos del propio acuerdo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso e), 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7 fracción VI, 34, 40 fracciones I, XV, XVIII, 47, 61, 88 inciso B), fracción V, 142 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 Fracción I, inciso b), Fracción VI, inciso b), 90 Fracciones I, XIV, 91 fracción VI, 125 Fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º Fracciones VI, XVI, 6 fracciones I, III, VI, 8º, 11, 12, 20 fracciones I, V, XII, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 97, 100, 116 inciso B) fracción IV, 129, 135, 217, 219 Fracción IV, 220 Fracciones I, X, XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 Fracción XV, 333 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 10, 11, 14, 297, 300 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 45, 46, 49 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que por Seguridad Pública se entiende a la función pública a cargo de la Federación, Estado y Municipios que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, dentro de sus respectivas competencias;

Asimismo, el citado artículo señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución;

Que los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos nacionales de seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que deberá cumplir, entre otros aspectos, con la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de cada uno de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 47, las Academias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, serán las responsables de aplicar los programas rectores de profesionalización y tendrán entre sus funciones la aplicación de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos generales;

Que la Federación y las entidades federativas son las facultadas para establecer y operar Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de capacitación y evaluación especializada para la profesionalización de los elementos de seguridad pública, con la finalidad de que estos servidores públicos cuenten con la preparación y conocimientos para la aplicación de técnicas de investigación y operación para la prevención y combate al delito estandarizadas internacionalmente;

Que para el cumplimiento de las acciones tendientes a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública, el ya citado artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la existencia de fondos de ayuda federal para la seguridad pública, que a nivel nacional deberán ser aportados a las entidades federativas y municipios con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional, para ser destinados exclusivamente para fines relacionados con la seguridad pública;

Que con fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, se celebró el Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN Ejercicio 2014, entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mismo que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales a las entidades federativas y a los municipios de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

Que dentro del cuerpo del convenio se suscribió asimismo el Anexo Técnico al Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2014, donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto de los cuales se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a las aportaciones federal, estatal y municipal; Asimismo, dentro del mencionado Anexo Técnico, se autorizó en el punto cuarto, relativo a la "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública" el ejercicio del gasto, metas y montos para el subdestino de profesionalización, en los conceptos "El Sistema penal acusatorio para personal operativo", "Desarrollo humano y manejo del estrés" y "Los derechos humanos para personal operativo";

Que en esta oportunidad, se capacitará a un total de 189 elementos pertenecientes a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, en los diferentes cursos que derivados del convenio objeto de este acuerdo, impartirá la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, lo que se logrará con los recursos los aportados por el Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2014;

Que en ese contexto, y atentos a las disposiciones jurídicas relativas a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública y a la exigencia de que la disposición de los recursos SUBSEMUN, deben formalizarse mediante los correspondientes convenios de colaboración, se someten a la aprobación del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la Prestación de Servicios de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, en los conceptos: el Sistema penal acusatorio para personal operativo; Desarrollo humano y manejo del estrés; así como los derechos humanos

para personal operativo, en los términos del convenio que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Paul Michelle Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal; Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal y Capitán Arturo Olivares Mendiola, Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de Colaboración al que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS CONCEPTOS DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, EN EL QUE SE ESTABLECEN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA PERSONAL OPERATIVO; DESARROLLO HUMANO Y MANEJO DEL ESTRÉS, ASI COMO LOS DERECHOS HUMANOS PARA PERSONAL OPERATIVO, DERIVADOS DEL PROGRAMA SUBSEMUN 2014; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL MAESTRO MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ACADEMIA”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con el **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2014**, que celebraron con fecha **veintiocho de febrero de dos mil catorce**, entre el Ejecutivo Federal por conducto del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** representado por el **C. JAIME GUILLERMO LOPEZ ARANDA TREWARTHA** y por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, representado por su **Gobernador Constitucional, el C. LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO**; **CONVENIO** que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

SEGUNDO.- Que dentro del cuerpo del **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN 2014** se suscribió el **ANEXO TÉCNICO** donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, en su caso Estatal respecto del SUBSEMUN para el ejercicio 2014.

TERCERO.- Que dentro del **ANEXO TÉCNICO** mencionado en el antecedente **SEGUNDO** del presente instrumento se autorizó en el **PUNTO CUARTO** lo relativo a la **“PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA”** y en el ejercicio del Gasto, Metas y Montos para el Sub-destino de profesionalización se establecen los conceptos **“el sistema penal acusatorio para personal operativo; desarrollo humano y manejo del estrés, así como, los derechos humanos para personal operativo”**.

DECLARACIONES

I.-DECLARA “LA ACADEMIA”:

I.1.-Es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXVIII Sesión celebrada el 03 de junio de 2010, mediante ACUERDO 06/XXVIII/10, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública. Que su misión es: Impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes

de las Instituciones de Seguridad Pública, con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

I.2.- Que con base en la fracción XIII bis del artículo 27 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de enero del año dos mil trece, a la Secretaría de Gobernación le corresponde, entre otras, proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial.

I.3.- Que La Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste cuenta con los recursos técnicos, materiales y humanos suficientes y necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente CONVENIO.

I.4.- Que el C. MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, personalidad que acredita con la designación de fecha dieciséis de abril del año dos mil doce, expedida por la Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, Comisionada General de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 6, 10, fracciones I, IV; 11 y 15 de la Ley de la Policía Federal; 1, 5 fracciones I y V, inciso s) y penúltimo párrafo; y 39 de su Reglamento; por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: ARD-990128-RB7.

I.6.- Que las actividades a las que se dedica son impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas, en línea con las disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes de Seguridad Pública.

I.7.- Que señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente CONVENIO, el ubicado en Carretera Federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, Código Postal 91634.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1.- Que de Conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar, a nombre de Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.3.- Que los recursos empleados para el presente Convenio de Prestación de Servicios son con cargo a los recursos SUBSEMUN del ejercicio 2014, y que cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente convenio.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, código postal 77500, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II.5.- Que los datos de su cédula de identificación fiscal son los siguientes: Municipio de Benito Juárez, Registro Federal de Contribuyentes MBJ-750410-JT4.

III.- DECLARAN “AMBAS PARTES”

III.1.- Que se reconocen de manera mutua y recíproca la personalidad y carácter con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento.

Hechas las anteriores declaraciones y reconocidas sus respectivas personalidades las partes se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.-OBJETO.- “LA ACADEMIA” se compromete a suministrar a “EL MUNICIPIO”, los Servicios de profesionalización en los conceptos de especialización y actualización que se especifican y se describen conforme a los costos fijos que se señalan en la cláusula **SEGUNDA** del presente CONVENIO, mismos que ascienden a la cantidad de **\$567,000.00 (Quinientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LA ESPECIALIZACION Y ACTUALIZACION.- “LA ACADEMIA” suministrará a “EL MUNICIPIO” los servicios de capacitación bajo la siguiente descripción:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:

Curso	Meta en No. de Elementos	Costo unitario	Costo Total	Sede
Sistema penal acusatorio para personal operativo	70	\$3,000.00	\$210,000.00	Benito Juárez, Quintana Roo.
Desarrollo humano y manejo del estrés	14	\$3,000.00	\$ 42,000.00	
Derechos humanos para personal operativo	105	\$3,000.00	\$315,000.00	
TOTAL: \$567,000.00				
(Son: Quinientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)				

Las fechas serán pactadas entre las partes para impartir los cursos señalados con anterioridad, y solo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las mismas.

Asimismo, de no acudir al curso la meta establecida en el número total de elementos a capacitar, sólo se podrá dar a los elementos faltantes la capacitación siempre y cuando “LA ACADEMIA” aperture otro curso de la misma naturaleza, quedando vigente dicho derecho sólo por una duración de seis meses contados a partir del último día en que se ofreció el curso al que hayan acudido los elementos, por lo que “LA ACADEMIA” se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Asimismo, no se hará devolución ni descuento de las cuotas por la inasistencia de los elementos que previamente fueron pactados.

TERCERA.-CURSOS.-“LA ACADEMIA” suministrará los cursos de capacitación descritos en la cláusula que antecede bajo la modalidad de **ACADEMIA ITINERANTE** en las instalaciones que indique “EL MUNICIPIO”, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTA.- OBLIGACIÓN DE “LA ACADEMIA”.- Para el adecuado desarrollo de las acciones de evaluación arriba referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, “LA ACADEMIA” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que habrán de llevar a cabo la impartición de las capacitaciones correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;

- b) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de su alimentación y hospedaje;
- c) Proporcionar el material didáctico (cuaderno de trabajo) necesario para el desarrollo adecuado de sus contenidos, actividades y prácticas de capacitación.
- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- e) Otorgar la constancia y/o resultados correspondientemente al término de cada curso motivo del presente Convenio, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 00 a 100 y que registren un mínimo de **80%** (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias;
- f) Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** las facturas; que contendrán el nombre de los cursos y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de **“LA ACADEMIA”** por la cantidad \$567,000.00 (**Quinientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.**) que cubre todas las cuotas de recuperación por participante en cada uno de los cursos antes citados; y
- g) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

QUINTA. “EL MUNICIPIO” en este acto faculta a **“LA ACADEMIA”**, para procesar y definir los resultados de la capacitación y a informar únicamente al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en la dirección ubicada en Avenida Xcaret con Avenida La Costa, Supermanzana 21, Manzana 08, Lote 13, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el resultado final de la capacitación, mismos que deberán ser emitidos de forma personalizada por cada elemento capacitado.

SEXTA.-MONTO Y PLAZO DE PAGO.-“EL MUNICIPIO” pagará a **“LA ACADEMIA”** el importe de las cantidades que le requiera, conforme a los precios unitarios que se estipulan en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.

Ambas partes acuerdan que el precio de los cursos es fijo, que no está sujeto a ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional, depositando el cien por ciento (100%) del importe total, es decir, la cantidad de **\$567,000.00 (Quinientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** al inicio de los cursos.

Los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE

BANCO: HSBC

RFC: ARD990128RB7

SUCURSAL: 3031

NÚMERO DE CUENTA: 4054746508

CLABE INTERBANCARIA: 021840040547465080

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA FEDERAL JALAPA VERACRUZ KM. 11 LOCALIDAD EL LENCERO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ C.P 91634.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente CONVENIO iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá con la Información definitiva del resultado de la capacitación que **“LA ACADEMIA”** proporcione al

Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en la dirección señalada en la cláusula QUINTA y una vez que se haya realizado el pago total a “**LA ACADEMIA**” sin previa declaración alguna.

El atraso de “**EL MUNICIPIO**” en la formalización de este CONVENIO, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Ambas partes podrán rescindir del presente CONVENIO por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de previa declaración judicial.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente CONVENIO sólo podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo; por lo tanto “**LA ACADEMIA**” renunciara al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA.-Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Benito Juárez, Quintana Roo, el día diez de marzo del año dos mil catorce.

“EL MUNICIPIO”

“LA ACADEMIA”

PRESIDENTE MUNICIPAL

EL DIRECTOR

**LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE
CÁCERES.**

**MAESTRO MARCO ANTONIO
OBSCURA VIDAL**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE BAJO LOS CONCEPTOS DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DERIVADO DE LOS PROGRAMAS SUBSEMUN 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES; Y POR LA OTRA, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, EL MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

Al inicio de la lectura del acuerdo, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, para manifestar: Señor Secretario solicito se dispense la lectura de los considerandos ya que, ya fueron tratados con anterioridad en la junta de pre cabildeo, por lo tanto pido se pase directo a la lectura de los puntos de acuerdo. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por

unanimidad de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Adelante Regidor Alejandro Luna. Y en so de la voz el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Muchas gracias Presidente, saludo con mucho afecto a toda la gente que nos escucha, a mis compañeros de Cabildo, a los medios de comunicación, a la dama primera del DIF bienvenida, a toda la gente que está en este recinto. Me congratulo con este tipo de acciones Presidente, mencionarle a la ciudadanía que es un recurso federal gestionado por el Presidente Municipal y que va destinado precisamente a la profesionalización de nuestra policía. Hablar del, del acuerdo sexto que es precisamente exámenes de control y confianza para ciento noventa elementos de la Secretaría, el acuerdo número séptimo que es precisamente eh los exámenes de permanencia que son las evaluaciones y el adiestramiento en el tema de habilidades, destreza y conocimientos generales que son para seiscientos cuarenta y ocho elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y en este octavo punto que es precisamente para la especialización y actualización del sistema penal acusatorio, el tema de desarrollo humano, derechos humanos y el manejo de estrés. Son mil veintisiete elementos de la Secretaría de Seguridad Pública que estarán expuestos a evaluaciones, a capacitación, a actualización y esto es importante, primero porque cumplimos con lo que establece eh, la Ley General de Seguridad Pública en el artículo 88, donde todos los elementos de la Seguridad Pública tienen que contar con la constancia aprobada en el tema de exámenes de, de control y confianza y los exámenes o evaluación de permanencia pero no solo eso, si no que se va con ese objetivo que se está buscando que es el tener, contar con una policía responsable, contar con una policía capacitada pero sobre todo una policía que esté al servicio de la ciudadanía. Yo me congratulo, seguiremos luchando en favor de eso y en buscar que precisamente tengamos esa policía que tanto se merece esta Ciudad que tanto amamos. Es cuanto. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Muchas Gracias Regidor Alejandro Luna. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en los conceptos de especialización y actualización, en el que se establecen el Sistema Penal Acusatorio para Personal Operativo; Desarrollo Humano y Manejo del Estrés, así como los derechos humanos para personal operativo, derivados del Programa SUBSEMUN 2014, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres** ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en los conceptos de especialización y actualización, en el que se establecen el Sistema Penal Acusatorio para Personal Operativo; Desarrollo Humano y Manejo del Estrés, así como los derechos humanos para personal operativo, derivados del Programa SUBSEMUN 2014, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminando el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte para que en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, realice las acciones conducentes para la elección de la niña o niño que representara al Municipio de Benito Juárez, en la integración del Parlamento Infantil 2014 del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013- 2016, con fundamento en los artículos 4º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 126, 127, 128, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso p), 68, 69, 70, 86, 89, 90 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 8º, 15 fracción VI, 18 fracción II de la Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 5º fracción VI, VII, 7º, 73, 74, 92, 93 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 27, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 45, 46, 49, 78, 80, 86, 98 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población, y que en el Presidente Municipal recae, la responsabilidad de conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales y de representar al Ayuntamiento en todos los actos oficiales o delegar esa representación a los Regidores cuya Comisión Ordinaria esté relacionada con el asunto motivo de la representación;

Que la H. XIII Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, con fecha 12 de mayo del 2011 expidió el Decreto número 008, el cual en su artículo único instituye la figura de "Diputado Infantil" por un día, en atención al día 30 de abril de cada año, esto con la finalidad de que en el festejo del día del niño, se fomente la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas y niños que representan el futuro del Estado de Quintana Roo;

Que en atención al mencionado decreto 008, mediante oficio número 058, de fecha 7 de febrero del 2014, el Presidente de la Gran Comisión del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Diputado José Luis Toledo Medina, extendió una cordial invitación dirigida al Presidente Municipal de Benito Juárez, Ciudadano Paul Michel Carrillo de Cáceres, para que el Municipio participe en el ejercicio cívico de este año, seleccionando un "Diputado Infantil" que represente a este Municipio, en el Parlamento Infantil a instalarse en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, el día 29 de abril de 2014;

Que la convocatoria para el proceso de selección de Diputado por un Día, está dirigida a los niños y niñas que cursen el sexto grado de Educación Primaria, en escuelas públicas o privadas, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo, y por desarrollar actividades en pro de la infancia;

Que de conformidad con la Convocatoria expedida por la H. XIV Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Poder Legislativo, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, el Instituto Electoral de Quintana Roo y los Honorables Ayuntamientos de los Municipios, elegirán a las niñas y niños que representarán a los distritos electorales y a cada uno de los Municipios, como Diputados Infantiles por un día, dentro del mencionado Parlamento Infantil;

Que para estos efectos, se elegirán 15 Diputados Infantiles por el principio de mayoría relativa, como resultado de una elección por distrito, según procedimiento que marca la citada convocatoria estatal; asimismo, habrán de elegirse 10 Diputados Infantiles por el principio de Representación Proporcional, como resultado de una elección dentro de cada municipio, mediante el procedimiento de selección que en cada caso apruebe el respectivo Ayuntamiento;

Que en atención a los términos de la mencionada convocatoria estatal, el Presidente Municipal en coordinación con el Quinto Regidor del Ayuntamiento de Benito Juárez, Ciudadano Manuel Tzab Castro, en su carácter de Presidente de la Comisión Ordinaria de

Educación, Cultura y Deporte, procedieron a determinar el proceso de selección para elegir a la niña o niño que representará a este Municipio en el Parlamento Infantil del Estado de Quintana Roo 2014, mediante Convocatoria para que niños y niñas que cursen el sexto año de primaria en escuelas públicas o privadas en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se distinguen por su promedio escolar o desempeño deportivo, o por desarrollar actividades en pro de la infancia, participen en el proceso de selección de los Diputados Infantiles por un día, que representarán al Municipio de Benito Juárez, en el Parlamento Infantil que se llevará a cabo el día 29 de abril de 2014, en la Sala de Sesiones de la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, misma Convocatoria que requiere ser aprobada por este Honorable Ayuntamiento;

Que toda vez que con la participación del municipio en este ejercicio, se pretende obtener el fortalecimiento de una cultura política representativa y democrática que resulte en un futuro ciudadano más participativo e involucrado con los valores de la democracia y de la comunidad en la que habita, y que la presente administración municipal considera que el evento objeto del presente acuerdo, es un espacio de reflexión para nuestros niños y adultos que tiene por objeto el promover los valores cívicos, los derechos de la niñez, y concientizar a los legisladores de los problemas sociales derivados de la salud, vivienda, seguridad social, seguridad pública, los derechos humanos, la educación, el medio ambiente, y el empleo entre otros, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que en los términos de la Convocatoria que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, los niños y niñas que cursen el sexto año de primaria en escuelas públicas o privadas en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y que se distingan por su promedio escolar o desempeño deportivo, o por desarrollar actividades en pro de la infancia, participen en el proceso de selección de los Diputados Infantiles por un día, que representarán al Municipio de Benito Juárez, en el Parlamento Infantil que se llevará a cabo el día 29 de abril de 2014, en la Sala de Sesiones de la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte para que en conjunto con la Dirección de Educación Municipal y en representación de este H. Ayuntamiento, den trámite a la convocatoria a la que se hace referencia en punto de acuerdo que antecede y en su oportunidad, el Presidente de la mencionada Comisión Ordinaria, informe a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, el resultado de la elección de la niña o niño que será el representante del Municipio de Benito Juárez, en el Parlamento Infantil que se llevará a cabo el día 29 de abril de 2014.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte para que en conjunto con la Dirección de Educación Municipal, utilicen el "Salón Presidentes", en la implementación del procedimiento de elección de la niña o niño que será representante de este Municipio en el Parlamento Infantil 2014, de conformidad con el calendario establecido en la convocatoria respectiva.

CUARTO.- Instrúyase a la Oficialía Mayor, lo conducente.

QUINTO.- Notifíquese, cúmplase y publíquese en términos de Ley.

CONVOCATORIA H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO 2013-2016

El H. Ayuntamiento de Benito Juárez a través de los jefes de sector, de los supervisores de zona y de los directores de las escuelas, con el objetivo de fomentar en nuestra niñez la cultura del respeto y fomento de los valores democráticos

CONVOCAN

A los niños y niñas que cursen el sexto año de primaria en escuelas públicas y privadas del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se distinguen por su promedio escolar, o desempeño deportivo, así como por desarrollar actividades en pro de la niñez, a participar en el proceso de selección de los diputados o diputadas infantiles que representarán al Municipio de Benito Juárez, por el principio de representación proporcional, en el Parlamento Infantil del Estado de Quintana Roo 2014.

Lo anterior de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera.- Podrán participar todas las niñas y los niños inscritos en las escuelas públicas o privadas de educación básica en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se encuentren cursando el sexto grado de educación primaria, que se distinguen por su promedio escolar, desempeño deportivo, o por desarrollar actividades en pro de la infancia.

No podrán participar las niñas y los niños que hayan participado en alguna de las anteriores ediciones de Congresos Infantiles en el Estado o participen al mismo tiempo en algún otro programa de selección infantil convocado por algún otro de los poderes del Estado.

Segunda.- La Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Benito Juárez, en conjunto con la Dirección General de Educación Municipal, serán los encargados de llevar a cabo el procedimiento para elegir a la niña o niño que representará al Municipio

de Benito Juárez, en el Programa Diputado Infantil por un Día, por el principio de Representación Proporcional, dentro del Parlamento Infantil 2014, a celebrarse el 29 de abril del presente año en la Sala de Sesiones de la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con apego a las presentes bases.

Para tal efecto, la presente convocatoria deberá ser difundida ampliamente en las escuelas públicas y privadas de este municipio, así como a través de los medios de comunicación con que cuenta el Municipio.

Tercera.- El Procedimiento para elegir al Diputado o Diputada Infantil por un día que representará al Municipio de Benito Juárez, dentro del Parlamento Infantil del Estado de Quintana Roo 2014, por el Principio de Representación Proporcional, será el siguiente:

I. Registro

Los directores de los planteles educativos que deseen participar, previa aprobación de los padres o tutores de los menores, deberán registrar a su representante con base al Distrito Electoral que le corresponde a su escuela, a partir de la publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en cualquiera de las siguientes sedes:

Municipio	Sede	Dirección	Teléfono	Enlace
Benito Juárez	Regiduría de Educación, Cultura y Deporte	Av. Tulum No. 5 SM5	(998) 8812800	Profr. Manuel Tzab (Regidor de Educación, Cultura y Deporte)
Benito Juárez	Dirección General de Educación Municipal	Reg. 507 Mz 14 Lt 1 Fracc. Ek Balam	(998) 8875727	Profra. Marcelina Sagrero (Directora General de Educación Municipal)

El registro cierra el día 20 de marzo de este año a las 14:00 horas.

Para inscribir a los alumnos, los Directores de los planteles educativos deberán presentar un documento que especifique el nombre y clave del centro escolar, la localidad a la que pertenece, así como los siguientes datos del menor: nombre completo, edad, dirección, teléfono, correo electrónico personal o de un familiar (especificar parentesco) y una fotografía tamaño infantil. Así mismo deberán presentar una carta de autorización firmada por el padre o tutor del menor.

II. Jurado Calificador

El Jurado Calificador estará integrado por un representante del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, un representante de la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente Municipal o en su caso un representante, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte y la Directora General de Educación Municipal.

III. Exposiciones.

El jurado calificador, dentro del periodo del 21 de marzo al 4 de abril de 2014, deberá elegir a al niño o niña que habrá de representar al Municipio de Benito Juárez en el Parlamento Infantil del Estado de Quintana Roo 2014, así como al niño o niña que será suplente.

Dicho procedimiento de elección se llevará a cabo mediante sesiones públicas, en el Salón Presidentes el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, en un horario de 9:00 a 11:00 horas, del día 1 al 4 de abril del presente año.

En dichas sesiones, los menores deberán exponer un tema de forma oral, de manera propositiva e institucional, el cual deberá durar durara entre tres y cinco minutos, bajo el siguiente temario:

- A) Derechos y obligaciones de los niños
- B) La familia, la escuela y la comunidad
- C) Adicciones
- D) Conservación del medio ambiente y los recursos naturales
- E) El derecho de la educación pública
- F) Derecho a la salud
- G) Lucha contra la discriminación
- H) Equidad de género
- I) Marginación
- J) Fomento a los valores democráticos

Por razones de igualdad ninguna niña o niño podrá acompañar su exposición con material electrónico, gráfico, audiovisual o escrito, pudiendo en todo caso auxiliarse de hojas o tarjetas cuyo fin sea exclusivamente la consulta personal por parte del propio expositor.

IV. Fallo del Jurado.

El Jurado Calificador emitirá el fallo el día 4 de abril de 2014, dicho fallo será inapelable.

- a) El niño o niña que obtenga el primero y segundo lugar serán considerados Diputados Plurinominales Infantiles Propietario y Suplente respectivamente.
- b) Los Diputados Propietarios asistirán al Parlamento Infantil del Estado de Quintana Roo, a celebrarse del 29 de abril del 2014 a las 10:00 horas, en la sala de sesiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
- c) Los Diputados Plurinominales Suplentes se elegirán únicamente para cubrir la posible ausencia del propietario.

V. Entrega de constancias.

Los niños o niñas electos como Diputados Infantiles para representar al Municipio de Benito Juárez en el Parlamento Infantil 2014, recibirán del Presidente Municipal Lic. Paul Michel Carrillo de Cáceres, las constancias que los acrediten como Diputados Infantiles.

Una vez cumplimentada esta etapa, a más tardar el día 7 de abril del presente año, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte, en nombre del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, deberá notificar a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, el resultado de la elección de la niña o niño que será el representante del Municipio de Benito Juárez en el Parlamento Infantil que se llevará a cabo el día 29 de abril de 2014, haciéndola conocedora de los datos de los menores propietario y suplente, nombre completo, edad, dirección, teléfono, correo electrónico personal o de un familiar (especificar parentesco) y remitirá una fotografía tamaño infantil de cada uno de ellos.

La Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte, en nombre del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, garantizará el cumplimiento de las presentes bases. En los casos no previstos por esta convocatoria, será dicha Comisión Ordinaria, quien resuelva.

Al concluir la lectura del presente documento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Caceres**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Si me lo permiten compañeros yo si quisiera resaltar la importancia de este evento social en el que el Regidor Alejandro Luna, el Regidor Manuel Tzab, el Secretario José de la Peña y un servidor como Diputados de la anterior Legislatura en el Estado, tuvimos la fortuna de crear y dar origen a esto que hoy estamos por someterlo a votación en el que es una oportunidad histórica y única para la niñez de Benito Juárez y de los Municipios del Estado pero en particular a los de este Municipio que podemos darles la oportunidad de que un día sean Diputados, de que pertenezcan y conozcan el Congreso y se puedan sentar en los curules que ocupan los Diputados y Diputadas en el Congreso y puedan ellos, cada uno de ellos subir en representación, a la máxima tribuna del Estado, que es la del Congreso, a exponer los derechos de los niños y los propios proyectos que ellos destacan y llevan para poder ser elegidos. Cancún, Benito Juárez será beneficiado en gran mayoría con este evento no solamente por el que nosotros elegiremos como Municipio, sino el que cada Diputado de mayoría que hoy tiene Cancún, tendrán oportunidad, esto quiere decir que habrá más de ocho diputados infantiles en el Congreso representándonos. Esto lo doy nada más para conocer y profundizar en el tema para los que nos estén escuchando a través de Radio Cultural Ayuntamiento y felicitar que esta iniciativa y esperar que podamos contar con el voto de todos ustedes. Es cuanto señor Secretario. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración autorizar a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte para que en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, realice las acciones conducentes para la elección de la niña o niño que representara al Municipio de Benito Juárez, en la integración del Parlamento Infantil 2014 del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Caceres**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado autorizar a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte para que en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, realice las acciones conducentes para la elección de la niña o niño que representara al Municipio de Benito Juárez, en la integración del Parlamento Infantil

2014 del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminando el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Décimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del iniciativa mediante la cual, el Décimo Primer Regidor, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, Alejandro Luna López, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, abrogar el Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y expedir un nuevo Reglamento Interior de estos Centros, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

C. ALEJANDRO LUNA LOPEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 166, 167 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 65, 66, fracción I incisos c) e i), 68, 69, 70, 86, 87, 93 fracción VII, 221, 223, 224 y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 6°, 92, 93, 103, 105 y 333 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 31°, 32 fracción IX, 98 fracción II y VIII, 99, 100, 122, 140 fracción III, 142, 153, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, la Iniciativa por la que se abroga el actual Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y se expide un nuevo Reglamento Interior de estos Centros, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que las normas que regulan la convivencia de la sociedad, deben estar investidas de “Justicia” y con esto alcanzar entre otras cosas el bien común y la paz social, en ese contexto, la autoridad municipal debe coadyuvar con su accionar de gobierno al mantenimiento del orden público y la salvaguarda de la integridad de la personas y su patrimonio. De ahí la preocupación constante de ir encuadrado jurídicamente las diversas manifestaciones de nuestra comunidad;

Que en aras de generar mayor certeza a los derechos y obligaciones que tienen las personas que por sus faltas administrativas, se encuentran internadas en los Centros Municipales de Retención y Sanciones Administrativas, así como los derechos y obligaciones de los visitantes y revisar los alcances de las atribuciones de las autoridades municipales, el M.D. Juvenal Reyes Marrufo, presentó a consideración de los integrantes de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, un proyecto reglamentario relativo a un nuevo reglamento interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, y para estos efectos, se realizaron reuniones de comisión y de análisis y estudio de la propuesta;

Que de los referidos trabajos surgió un proyecto de reforma encaminado a mejorar la protección de la integridad física del interno y la óptima operatividad de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, buscando con ello, la integración de un encaje legal que privilegie los derechos humanos y legitime el actuar de la autoridad municipal ante la ciudadanía;

Por lo que con fundamento en el artículo 32° fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, se propone la ABROGACIÓN del actual reglamento del Centro de Retención Municipal, y la EXPEDICIÓN de un nuevo Reglamento Interior del Centro de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en lo tocante a las observaciones particulares que se formularon en las diferentes reuniones de trabajo, son de destacarse las siguientes:

- I) Que existe incongruencia en los considerandos, antecedentes y puntos resolutive del Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, ya que los preceptos legales en los que se encuentra el nombre del Director del Centro de Detención del Municipio de Benito Juárez o

Dirección de los Centros de Detención, deben ser cambiados por el de Director del Centro de Retención y Sanciones Administrativas y Dirección de los Centros de Retención Administrativa.

Dicho cambio de nomenclatura que se pretende, implica modificar el artículo 32 inciso C), las fracciones XVIII y XIX del mismo y el artículo 33 de Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Benito Juárez.

- II) Se propone que el artículo 2° sea derogado, ya que dicho precepto legal solo hace alusión a la observancia obligatoria del Reglamento y el contexto se encuentra implícito en el artículo 1°, al disponer que el presente Reglamento es de Orden Público y de observancia general en el Municipio de Benito Juárez.
- III) Que existe ERROR en el texto del artículo 5° fracción VII, al decir **MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA LIBERTAD**, debiendo decir de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del mismo Reglamento MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.
- IV) Por lo que se refiere a los artículos del noveno al quinceavo, se advierte de su lectura, que el contenido de los mismos son para efecto de determinar las facultades u obligaciones de las autoridades involucradas en el debido funcionamiento del Centro de Retención, así como el funcionamiento del mismo, por lo que NO deben estar ubicadas dentro del Reglamento en el apartado de CAPITULO I "DISPOSICIONES GENERALES", ya que estas solo deben incluir normas que trasciendan por su relevancia. En tal virtud, se propone reestructurar los capítulos para brindar un orden y clasificación adecuada.
- V) Con el fin de mejorar el desempeño del Centro de Retención, se propone la implementación en el organigrama de funciones de: Subdirección Operativa del Centro y un Departamento de Monitoreo e Informática. Esto en base a las demandas y necesidades actuales de procurar mayor vigilancia y protección a los elementos policiacos, internos y visitas en general.
- VI) Con el fin de dar formalidad y legalidad a la sanción administrativa del centro de retención se propone la creación de un capítulo, el cual se denominara "De la expedición de constancias de cumplimiento de arresto", eso solo en el supuesto que el arresto administrativo sea por alcoholimetría.

Que de las observaciones generales y particulares, el actual Reglamento Interior del Centro de Retención y Sanciones Administrativas contenido en nueve capítulos con un total de 113 artículos y dos transitorios, quedaría en caso de abrogarse, integrado por los siguientes once capítulos: Capítulo I, Disposiciones generales, Capítulo II, Competencia, responsabilidad y funciones, Capítulo III, Procedimiento, Capítulo IV, De la expedición de constancias de cumplimiento de arresto, Capítulo V, Del procedimiento para niños niñas y adolescentes, Capítulo VI, Derecho y obligaciones del interno, Capítulo VIII, Sanciones, Capítulo VIII, Del trabajo comunitario, Capítulo IX, Distribución de internamiento de celas, medidas de seguridad, reglas de internamiento y ordenes de libertad, Capítulo X, Control de visitas, Capítulo XI, De los recursos, con 91 artículos y los correspondientes artículos transitorios que determinen las comisiones a quien corresponda dictaminar la presente Iniciativa;

Que por lo antes expuesto, y toda vez que la dinámica actual del Centro de Retención y Sanciones Administrativas, demanda una normatividad funcional y procedimental en el contexto de nuestro estado de derecho, tengo a bien presentar ante este cuerpo Colegiado:

LA INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA EL ACTUAL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS CENTROS DE RETENCION Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO Y SE EXPIDE UN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LOS CENTROS DE RETENCION Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y tienen por objeto reglamentar la organización, administración, funcionamiento y vigilancia de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, se expiden de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su aplicación corresponde al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez por conducto de la Secretaria General del Ayuntamiento y de la Dirección de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas Municipal.

Artículo 2.- Los Centros de Retención y Sanciones Administrativas serán los lugares donde se ejecuten las sanciones o medidas privativas de libertad hasta por 36 horas impuestas por la autoridad competente.

Artículo 3.- El arresto consiste en una separación temporal de la comunidad. En ninguna situación se permitirá la incomunicación del infractor con su medio familiar y social.

“Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por

- I. Ayuntamiento: El órgano de Gobierno del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo;
- II. Bando: El Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez;
- III. Celador o Custodio: Persona que en el Centro se dedica a vigilar el cumplimiento de las normas y el mantenimiento del orden o a hacer otras tareas de apoyo;
- IV. Celda: Cada una de las habitaciones donde se recluye a los detenidos;
- V. Centros: Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, cuya institución servirá para el cumplimiento de arrestos y medidas preventivas de libertad hasta por 36 horas, impuestas en resolución dictada por la autoridad administrativa;
- VI. Dirección o Dirección del Centro: A la Dirección de los Centros de Retención. Órgano administrativo con rango orgánico de Dirección General dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VII. Director: El Director de los Centros de Retención del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VIII. Infractor: Persona que se encuentra cumpliendo un arresto administrativo dentro del Centro, ya sea por violación al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez o demás reglamentos municipales;
- IX. Municipio: El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- X. Presidente: El Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XI. Reglamento: El presente Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez;

Artículo 5.- Cuando exista la necesidad y los recursos financieros para establecer dichos centros, se deberá establecer en cada Alcaldía y/o Delegación un Centro que reúna las funciones departamentales y características señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 6.- La Oficialía Mayor por conducto de la Secretaría, será responsable de procurar los recursos humanos, financieros y materiales que requiera el Centro.

CAPITULO II COMPETENCIA, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Artículo 7.- Las autoridades administrativas competentes, con atribuciones para hacer cumplir el presente reglamento son:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Director del Centro de Retención y Sanciones Administrativas
- IV. El Director de los Juzgados Cívicos;
- V. El Subdirector del Centro de Retención y Sanciones Administrativas;
- VI. El Encargado de Turno del Centro de Retención y Sanciones Administrativas
- VII. Los Jueces Calificadores;
- VIII. Los Custodios; y
- IX. Los Policías adscritos a la Secretaría de Policía Municipal de Benito Juárez Quintana Roo.

Artículo 8.- Las autoridades señaladas en el artículo que antecede, con excepción de las mencionadas en las fracciones VI, VII, VIII y IX tienen atribuciones para delegar sus funciones en el personal de su confianza y designado para tal efecto, con el propósito de que se cumpla con los objetivos del presente Reglamento.

Artículo 9.- La administración del Centro estará a cargo de un Director que lo será siempre el Director de los Centros de Retención y Sanción Administrativa.

Artículo 10.- El Director será nombrado por el presidente municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ser el representante legal del Centro en los asuntos de administración;
- II. Organizar, dirigir y administrar el Centro de Retención Municipal;

- III. Tener las 24 horas de los 365 días del año, elementos de Seguridad Pública en las instalaciones del Centro de retención Municipal, encargados del buen funcionamiento del mismo;
- IV. Proponer e implementar cursos teóricos-prácticos en materia de Derecho y funciones de Centros de Internamientos de personas detenidas, para la formación y actualización del personal de los Centros de Retención municipales.
- V. Designar al elemento en Turno del Centro entre los oficiales de policía en turno, y los elementos de policía que estén bajo el mando de aquél;
- VI. Asignar un área médica en la cual deberá existir un médico responsable de guardia, a fin de dar atención médica a los internos de las celdas municipales y determinar las condiciones físicas en las que se encuentran las personas que ingresan en calidad de arrestados o detenidos;
- VII. Atender las recomendaciones que realice la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos, relacionadas con las funciones, actividades, actos u omisiones, efectuadas por el personal que se considere violatorio a los derechos humanos; o cuando las recomendaciones que realicen las instituciones antes indicadas referente a las condiciones de los Centros, que a su criterio considere que son impropios, inhumanas o bien intolerables para cualquier individuo que se encuentre internado en los mismos, y que por tal motivo se le violen sus derechos humanos que ante cualquier situación legal debe de ser respetadas por cualquier autoridad;
- VIII. Informar al Presidente Municipal de las recomendaciones que reciba de la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos.
- VIII. Tener a su cargo el mando jerárquico sobre todo el personal que labora en el Centro, con excepción de los adscritos a la Dirección de Juzgados Cívicos;
- IX. Supervisar que el personal del Centro cumpla con sus funciones y acate el Reglamento, así como las disposiciones o acuerdos que establezcan sus superiores;
- X. Verificar se lleve a cabo el registro estadístico en el Centro que permita conocer los factores crimino génicos para prevenir Infracciones o delitos;
- XI. Vigilar que se atiendan las necesidades de las personas internadas, las sugerencias y quejas de sus familiares;
- XII. Dar aviso inmediato a la Embajada o Consulado que corresponda, respecto de las personas internas de nacionalidad extranjera que por algún motivo estén cumpliendo un arresto administrativo;
- XIII. Recibir a los detenidos de las dependencias autorizadas como: Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, Dirección de la Policía Preventiva Municipal, Dirección de Tránsito Municipal, Policía Turística y a petición del Juez Cívico;
- XIV. Llevar un registro y estadística de los infractores que ingresan al Centro, así como de las visitas que acuden al mismo;
- XV. Adecuar las áreas de reclusión con las modalidades de la sanción impuesta, con la edad, sexo, salud, grado de peligrosidad o constitución física del infractor;
- XVI. Supervisar que se provea de alimentación necesaria a todos los infractores durante su estancia en el Centro;
- XVII. Solicitar en coordinación con el Secretario General del Ayuntamiento, el auxilio de otras autoridades externas cuando sea necesario; y
- XVIII. Las demás que le delegue el Presidente Municipal o el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Para ser Director, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Tener experiencia mínima de dos años en la función pública;
- III. Contar con estudios profesionales;
- IV. No ejercer ningún otro cargo público, ni privado;
- V. Contar con una residencia mínima de tres años en el Municipio; y
- VI. No haber sido sentenciado por la comisión de un delito doloso.

Artículo 12.- El Director del Centro, para el correcto ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones, se apoyará de personal jurídico técnico, administrativo y de seguridad con el presupuesto que el Ayuntamiento autorice.

Artículo 13.- El Director podrá llevar a cabo toda clase de convenios con las autoridades estatales y federales, así como con diversas instituciones públicas o privadas, a fin de capacitar profesionalmente al personal encargado de la custodia y manutención de los internos.

Artículo 14.- El Director deberá presentar a la consideración del Presidente Municipal, durante los primeros quince días de cada año, los programas de manejo del Centro, que pretenda desarrollar

en el establecimiento, para lo cual, contará con la participación de las demás dependencias que, a juicio del Presidente Municipal, deban intervenir.

Artículo 15. El personal que durante el desempeño y sus funciones estén relacionadas con las actividades propias de los Centros de Retención municipales, estarán obligados a asistir al curso teórico-práctico de formación y actualización que organice y disponga el Director.

Artículo 16.- La seguridad interior y custodia de los infractores estará bajo la responsabilidad y cargo del personal del Centro y el mando, organización y delegación de responsabilidades correrá a cargo del Director y del Subdirector Operativo.

Artículo 17.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Centro se organiza para su debido funcionamiento con las siguientes unidades operativas y administrativas:

- I. Subdirección Operativa del Centro;
- II. Encargado de Turno;
- III. Departamento de Trabajo Social;
- IV. Departamento Administrativo;
- V. Departamento Jurídico; y
- VI. Departamento de Monitoreo e Informática

Artículo 18.- La Subdirección Operativa es una de área, adscrita a la Dirección de los Centros de Retención Municipal, dependiente esta última de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 19.- Serán facultades y obligaciones del Subdirector Operativo del Centro:

- I. Ser responsable de entradas y salidas del edificio;
- II. Estar presente en el pase de lista;
- III. Notificar de inmediato al Director de la sustitución del personal asignado a los servicios correspondientes;
- IV. Dar parte al Director sin demora de todas las deficiencias en materia de seguridad existente en el Centro;
- V. Recorrer las diferentes áreas a su mando y verificarlas después del relevo de guardia;
- VI. Hacer que se respeten los horarios de visita y de reclusión en las celdas;
- VII. Vigilar en su integridad por todo lo concerniente a la seguridad interior;
- VIII. Notificar al Director cuando considere que se requiere el auxilio de autoridades externas del Centro;
- IX. Cumplir con todos los turnos de vigilancia que se ordenen;
- X. Tener bajo su custodia y protección a las personas que estén a disposición del Juez Cívico;
- XI. Transmitir las órdenes que determine el Director;
- XII. Ser el responsable de la puerta principal y de la puerta del interior;
- XIII. Vigilar que los infractores no sufran incomunicación, maltrato, sometimiento indebido, o sean víctimas de abusos, evitando que se les infiera molestia alguna sin fundamento legal;
- XIV. Vigilar que se mantenga el área de celdas en un estado de higiene adecuado; y
- XV. Tomar el parte de novedades después del pase de lista. Las demás que le delegue el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento o el titular de la Dirección.

Artículo 20.- Para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Subdirector Operativo, contará con un Encargado de Turno para proporcionar la atención, seguridad y vigilancia de todo lo concerniente a los detenidos.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones del Encargado de Turno del Centro de Retención, las siguientes:

- I. Dar al público en general, con esmero y buen trato, la información que les sea solicitada respecto a las personas detenidas o arrestadas en el Centro de Retención.
- II. Recibir, trasladar, custodiar, vigilar y disponer el tratamiento de toda persona detenida y remitida por los policías municipales adscritos a la vigilancia de esta ciudad.
- IX. Cerciorarse de que todas las personas internadas en el Centro, lo sean legalmente y que su libertad les sea reintegrada sin dilaciones
- III. Llevar un registro de las personas que se internen en su turno, en las que se fijen todos los datos pertinentes a su identidad y falta administrativa.
- IV. Llevar a cabo un riguroso registro de las órdenes de libertad de los internos.

- V. Vigilar que antes de ingresar el detenido al Centro de Retención, dicha persona haya sido objeto de una revisión corporal, para impedir se introduzca con objetos de los prohibidos dentro de dicha área, para su seguridad y de los demás internos, o para evitar una evasión de infractores.
- VI. Vigilar que antes de ingresar al infractor al Centro, dicha persona haya sido sujeta a dictamen médico.
- VII. Vigilar que el detenido realice la llamada telefónica de rigor, si así es su deseo.
- VIII. Abstenerse a realizar malos tratos, ni se ataque físicamente a los detenidos, estando obligado a reportar cualquier caso al Juez Calificador en turno, así como a su autoridad superior para la sanción a que se hiciera acreedor.
- IX. En caso de que se suscite un conato de riña, robos, evasión de internos cualquier otro disturbio que ocurra dentro del Centro, deberán de dar conocimiento inmediato al Juez Calificador en turno, a fin de que determine el trámite legal a seguir o en caso de que el interno necesite atención médica.
- X. Permitir el acceso a las personas visitantes de los internos en los horarios establecidos para tal efecto, siempre que reúnan y cumplan con los requisitos señalados, de conformidad al presente Reglamento.
- XI. Llevar a cabo un registro de visitas, en el cual se contengan los datos personales del visitante, persona a quien va a visitar, la hora de entrada y de salida del visitante.
- XII. Vigilar que las personas visitantes no introduzcan objetos o sustancias ilegales al área de visitas, así como practicar una revisión minuciosa de los objetos y alimentos que lleven consigo.
- XIII. Acompañar por seguridad a cada persona visitante al área de visitas hasta el momento de su retiro.
- XIV. Vigilar que se efectúen rondas, cuando menos, cada 30 minutos.
- XV. Vigilar el área de reclusorios, por lapsos breves periódicamente, para salvaguardar la integridad física de los internos, manteniendo custodia permanente en los casos de personas agresivas o en estado depresivo.
- XVI. Presentar a los infractores cuantas veces lo disponga el Juez Cívico;
- XVII. No permitir por ningún motivo la estancia de los remisos o detenidos por un periodo mayor a las 36 horas de estadía; y
- XVIII. Establecer, previa valoración médica de los detenidos, el lugar donde deben cumplir su arresto;

Artículo 22.- Cada Departamento funcionará bajo la autoridad inmediata de un Jefe y éstos estarán supervisados y coordinados jerárquicamente por el Jefe del Departamento Administrativo, quien informará y acordará lo correspondiente con el Director.

Artículo 23.- El Departamento de Trabajo Social estará conformado por una Jefatura de Departamento y los trabajadores sociales que les sean asignados.

Artículo 24.- Para el correcto ejercicio de su función, el personal del área de Trabajo Social tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Hacer los estudios que correspondan a efecto de que en el futuro se apliquen políticas públicas tendientes a prevenir actitudes infractoras reincidentes entre los infractores;
- II. Coordinar a los grupos religiosos y de alcohólicos anónimos y las visitas que se le realicen a los infractores;
- III. Coordinar a los grupos o asociaciones altruistas que canalizan ayuda a la población infractora;
- IV. Coordinar la ayuda psicológica en caso de ser necesaria para atención de los infractores; y
- V. Brindar orientación y apoyo a los infractores que lo acepten, para prevenir la posibilidad de reincidencia en la conducta infractora.

Artículo 25.- El Departamento Administrativo se integra por un Jefe y tres Secretarios que funcionarán en turnos establecidos conforme a las necesidades y sistemas de organización, y el número de auxiliares que determine el presupuesto de egresos.

Artículo 26.- Serán facultades y obligaciones del Departamento Administrativo las siguientes:

- I. Registrar los ingresos de las personas remitidas por la Policía Municipal, conforme a la boleta de remisión que le sea entregada;
- II. Recibir y despachar toda clase de correspondencia a las distintas dependencias que corresponda;
- III. Formular los informes diarios y mensuales para la Secretaria;
- IV. Supervisar que el personal inicie y concluya sus funciones a la hora indicada, así como los movimientos de entradas y salidas del mismo;
- V. Reportar al turno siguiente, los pendientes de trámite existentes;
- VI. Informar al Director de las necesidades de mantenimiento requerido para las instalaciones;
- VII. Coordinar y estructurar la capacitación al personal operativo administrativo;

- VIII. Clasificar y conservar toda la correspondencia y documentación del Centro;
- IX. Proporcionar todo género de informes y llevar las estadísticas que se determinen;
- X. Manejar el sistema de computación;
- XI. Proporcionar el servicio de alimentación del Centro para los sujetos detenidos, mismo que podrá ser proporcionado de manera directa o concesionado por el Ayuntamiento;
- XII. Elaborar el programa operativo anual;
- XIII. Elaborar el programa presupuestal;
- XIV. Elaborar trámites del acta entrega-recepción;
- XV. Conservar el edificio en condiciones de higiene en todas sus áreas; y
- XVI. Las demás que le delegue el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento o el titular de la Dirección.

Artículo 27.- El Departamento Jurídico, dependerá directamente del Director y deberá coordinarse con la Secretaría General del Ayuntamiento en todo lo concerniente a los asuntos legales que requiera el Centro.

Artículo 28.- El Jefe del Departamento Jurídico estará a cargo de:

- I. Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- II. Proponer y difundir las normas y lineamientos jurídicos para la administración de los recursos humanos, materiales y los procedimientos técnicos, que deberán observar las Direcciones y demás departamentos del Centro, a fin de asegurar su aprovechamiento y aplicación con criterios de calidad, eficiencia, austeridad y racionalidad;
- III. Promover la permanente actualización y modernización en el ámbito de su competencia de los instrumentos jurídicos y normativos que regulen el funcionamiento del Centro;
- IV. Actuar como órgano de fundamentación, consulta y asesoría, a efecto de que el Director del Centro tome las decisiones correspondientes respecto de las personas detenidas por cometer faltas administrativas;
- V. Asesorar y apoyar al Director del Centro, al Supervisor Operativo y Departamentos del Centro en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia; y
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, y las que le otorgue el Director del Centro.

Artículo 29.- El Departamento Jurídico del Centro contará con el personal y la organización interna que el Ayuntamiento le autorice. Cuando por necesidades del servicio se requiera, solicitará al Oficial Mayor la contratación de personal auxiliar que se requiera, quien previo acuerdo con el Presidente Municipal y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente lo contratará.

Artículo 30.- El Departamento de Monitoreo e Informática se integra por un Jefe que deberá de contar con los conocimientos técnicos necesarios para el debido funcionamiento de dicha área y del personal necesario para su operación.

Artículo 31.- El Jefe del Departamento de Monitoreo e Informática estará a cargo de:

- I. Tener en óptimas condiciones para operar el equipo que se encuentra instalado en el Centro de Retención Municipal para el monitoreo de sus instalaciones;
- II. Designar al personal que vigilara el monitoreo del Centro de Retención las 24 horas de los 365 días del año;
- III. Informar de forma inmediata al Director, Subdirector o Jefe de Turno de cualquier hecho inapropiado que realice ya sea un infractor, personal de custodia o cualquier persona;
- IV. Dar apoyo técnico a los equipos de cómputo de las áreas del Centro de retención y Juzgados Cívicos.;
- V. Conservar los archivos que se generen por los equipos de monitoreo por un lapso de 6 meses; y
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, y las que le otorgue el Director del Centro.

Artículo 32.- El personal de custodia de los Centros de Retención, deberán cumplir con sus responsabilidades en estricto apego a los derechos fundamentales de las personas internas, cumpliendo lo establecido por las Leyes y Reglamentos relacionados con su ámbito de competencia para el desarrollo de su trabajo. Por ningún motivo el personal de custodia o administrativo solicitará al interno o a sus familiares dádiva, o emolumento alguno con el fin de hacer algo que esté obligado a realizar en cumplimiento de su trabajo, ya que en caso de esta naturaleza, se pondrá a disposición de su Jefe inmediato a fin de que se proceda conforme a Derecho, por lo que se deberá levantar el acta administrativa circunstanciada de los hechos que motiven la irregularidad detectada o reportada con el nombre y firma del quejoso y de dos testigos de asistencia.

Artículo 33.- El personal de custodia o barandilla al prestar sus servicios deberán realizarlo con la debida atención a las personas que acudan ante él.

Artículo 34.- Como medida de seguridad entre los cambios de turno de los responsables de la barandilla y custodia de los detenidos, deberán realizar una revisión en el área de celdas, a fin de contabilizar todos y cada una de las personas que se encuentren internas. De igual forma se realizará una revisión a las instalaciones del área de celdas para verificar los objetos personales del interno que no sean de los prohibidos y verificar los accesos a dichas celdas y lugares de ventilación para evitar en todo momento que algún interno se evada de la justicia.

Artículo 35.- Cualquier irregularidad que se detecte en el área de celdas deberá ser reportada mediante un parte informativo sobre los hechos que en forma concreta describan y se tomarán las medidas de seguridad pertinentes.

Artículo 36.- El orden y la disciplina se mantendrán con firmeza en el Centro, sin más restricciones que las necesarias para lograr la convivencia y el adecuado tratamiento de los infractores.

Artículo 37.- En las relaciones entre el personal del Centro y los infractores está prohibida cualquier muestra de familiaridad, las vejaciones, las expresiones de ofensas o injurias, las relaciones afectivas y en general, la adopción de actitudes que menoscaben el reciproco respeto.

Artículo 38.- También se prohíbe al personal del Centro, el empleo de la violencia física o moral, y cualquier otro acto que tenga como fin lesionar la dignidad e integridad física de los infractores.

Artículo 39.- Para la selección del personal que laborará en los Centros, los candidatos deberán sujetarse a los estudios y procedimiento de selección y reclutamiento estipulados en el Reglamento interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 40.- Son autoridades facultadas para aplicar y hacer cumplir dentro del Centro, de forma conjunta y desde sus ámbitos de competencias las disposiciones del presente Reglamento: La Dirección de Juzgados Cívicos, así como La Dirección de Centros de Retención.

Artículo 41.- Para los efectos del artículo anterior, la Dirección de los Centros de Retención Municipal se hará cargo de la operación del Centro desde su ámbito de competencia en los siguientes rubros:

- I. Atención operativa del Centro;
- II. Atención Administrativa;
- III. En el ámbito de los infractores, será el encargado de su registro y custodia, seguridad, higiene, alimentación, visitas familiares por cuanto hace a registro, traslado y custodia tanto de los visitantes como de los infractores;
- IV. Implementación de trabajo social en beneficio de los infractores;
- V. Relación con otras autoridades respecto de los infractores que deban ser trasladados; y
- VI. Las demás facultades y obligaciones que se mencionan en el Reglamento, existan en otras disposiciones normativas de carácter municipal y le delegue el Secretario de manera expresa.

Artículo 42.- La Dirección de Juzgados Cívicos coadyuvará con el desarrollo del Centro haciéndose cargo de los aspectos siguientes:

- I. Conocer, determinar calificar y sancionar las faltas al Bando y demás Reglamento municipales que se sancionen como falta administrativa;
- II. Poner a disposición de las autoridades competentes, a los menores que hayan sido detenidos por conductas ilícitas;
- III. Constituirse en depositario de los bienes de los infractores;
- IV. Tener bajo su control e indicaciones al médico del Centro a efecto que proporcione a los infractores la asistencia requerida; y
- V. Las demás facultades y obligaciones que se mencionan en el Reglamento, existan en otras disposiciones normativas de carácter municipal y le delegue el Secretario de manera expresa.

Artículo 43.- En caso de cualquier controversia sobre el Reglamento en el ejercicio de las funciones establecidas para la Dirección de Centros de Retención Municipal como de la Dirección de

Juzgados Cívicos, se atenderá a lo establecido en el resto de la reglamentación municipal aplicable y a lo dispuesto por los Manuales de Organización y de Procedimiento que para el efecto se emitan. Si subsistieren las controversias, las mismas serán resueltas por el Secretario General del Ayuntamiento.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 44.- El área de Jueces Calificadores, en el ámbito de su competencia, supervisará que desde el momento en que sea presentada una persona en calidad de internamiento como presunto responsable de la comisión de una falta administrativa, le sea elaborado el expediente administrativo de ingreso, a fin de llevar un control y estadísticas sobre el índice de la población que ingresa a los Centros de Retención, y vigilar y supervisar a los responsables de custodia que durante el procedimiento administrativo para el internamiento del detenido se apegue a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 45.- Una vez que el elemento de Policía, que realice la detención del presunto responsable o en su caso el personal que efectuó el traslado al área del Centro de Retención, deberá informar al responsable de la guardia y custodia de los infractores, sobre los hechos que motivan el internamiento de dicho infractor. De igual manera tendrán la obligación de presentar al mismo e informar todo lo relacionado con la detención al Juez Calificador en turno, para su debida calificación o para resolver la situación legal del presentado conforme a derecho.

Artículo 46.- Antes de ingresar al área de internamiento, deberá elaborarse un dictamen a la persona detenida, siendo obligación del médico de turno precisar si dicha persona presenta alguna lesión, las características de ésta en cuanto a su gravedad, tiempo de sanidad o si se requiere alguna atención médica especializada o su posible internamiento a alguna institución hospitalaria, así mismo deberá determinar en el mismo documento, con toda precisión, si dicha persona se encuentra bajo los efectos de alguna bebida embriagante, sustancia tóxica o enervante o en caso contrario, si no presenta ninguna de las circunstancias antes descritas. Por otra parte, el médico de turno deberá expresar en forma clara y concreta si existe algún inconveniente que por su estado de salud física o mental la persona examinada no deba de ingresar al área de internamiento. En el dictamen se precisará el nombre y firma del médico que elabora el documento así como su cédula profesional.

Artículo 47.- Los Médicos del Centro estarán adscritos a la Dirección de Juzgados Cívicos y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aplicar, en caso necesario, los primeros auxilios a los internos que así lo requieran, y realizará las consultas y exámenes necesarios para corroborar el estado de salud de los internos.
- II. Controlar los medicamentos que se le deban administrar a los internos.
- III. Emitir opinión al Juez Calificador en turno, sobre el traslado de los detenidos e internos a instituciones hospitalarias, cuando así lo considere necesario.
- IV. Realizar los dictámenes médicos de integridad física a los infractores antes de su ingreso al Centro;
- VI. Montar la guardia médica en turno;
- VII. Elaborar un informe diario de los exámenes médicos a los detenidos. ; y
- VII. Las demás que le ordene el Director de Juzgados Cívicos y sea compatible con la operación y su desempeño en el Centro.

Artículo 48.- Antes de ingresar al detenido, al área de celdas y una vez elaborado su expediente administrativo y el dictamen médico correspondiente, deberá ser presentado ante el Juez Calificador en Turno, a fin de que se lleve a cabo el procedimiento de calificación de conformidad a lo que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de este Municipio.

Artículo 49.- El personal responsable en turno, deberá informar a la persona detenida sobre su derecho de realizar una llamada telefónica, o en su caso la que le autorice expresamente el Juez Calificador, siendo obligación de aquél dejar constancia en el libro que se lleve para el efecto de control de llamadas de los detenidos, el número telefónico al que llame, la hora en que se realiza la llamada por parte del interno, así como el nombre de la persona con quien se entrevistó vía telefónica, así como la firma del interno donde acepta haber realizado dicha llamada.

Artículo 50.- Ninguna persona detenida podrá ser internada en los Centros de Retención, con cintas, cintos, lentes, cordones, cerillos, encendedores, cigarros, dinero, radio localizadores, teléfonos móviles o cualquier otro objeto que ponga en peligro la integridad física del mismo interno o sus

compañeros de celda. La revisión que se realice a la persona que ingrese deberá de ser por personal del Centro del mismo sexo, quien deberá realizarla de manera respetuosa.

Artículo 51.- El Encargado de Turno, deberá vigilar que Ningún arresto administrativo exceda del término de 36 horas, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO IV DE LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE ARRESTO

ARTÍCULO 52.- La expedición de la Constancia de cumplimiento de Sanción administrativa, será a cargo de la Dirección del Centro de Retención Municipal.

ARTICULO 53.- En el supuesto de que el arresto administrativo impuesto por el Juez Calificador sea por alcoholimetría previsto y sancionado en el artículo 335-bis-IV del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez y que este se vea interrumpido por prescripción médica o por la suspensión concedida en un juicio de amparo o cualquier medio de impugnación, una vez que el infractor este medicamente apto o cesen los efectos de la suspensión, el infractor deberá presentarse voluntariamente cualquier día y hora para cumplir con las horas faltantes, debiendo el Juez Cívico expedir una boleta dirigida al Director del Centro de Retención en la que especificara el término que el infractor deberá estar retenido y el personal competente del centro procederá a su internamiento y una vez cumplido el arresto podrá expedirse la constancia a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 54.- Cuando un menor de edad de hasta diecisiete años cometa alguna falta, se turnará al Centro de Menores Infractores y se hará comparecer al padre, tutor, representante legítimo o a la persona a cuyo cargo se encuentre, y si la autoridad encuentra descuido por parte de estos, podrá amonestarlos y también exhortarlos acerca del cumplimiento de sus obligaciones. En caso de reincidencia por parte de los niños, niñas y adolescentes de hasta diecisiete años, se dará vista a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia inmediatamente, para que dicha institución dé aviso inmediato a los padres o tutores del menor de edad e identifiquen y provean el apoyo que requiera el menor de edad y/o su familia, por parte del referido Sistema o de alguna otra dependencia, a efecto de que velando por los más altos intereses de los menores, se corrija la conducta del menor.

Artículo 55.- Durante la retención, todo menor de edad deberá encontrarse en áreas o instalaciones diferentes y separadas de los hombres y mujeres adultos y contar con personal especializado del sexo femenino.

CAPITULO VI DERECHO Y OBLIGACIONES DEL INTERNO

Artículo 56.- Las personas detenidas en los Centros de Retención, tienen derecho a que se les informe el motivo y causas de la detención y a disposición de qué autoridad se encuentran o en su caso el arresto o multa que se les aplicará.

Artículo 57.- El personal de guardia responsable del internamiento y custodia de los detenidos, deberá permitir el libre acceso a la o las personas que visiten al interno, las cuales deberán sujetarse al horario establecido para tal efecto, salvo que sea la primera visita en el día y hora que ingrese el interno al Centro de Retención. El Abogado defensor del interno tendrá acceso en cualquier tiempo que desee visitar a su cliente, siempre y cuando acredite ser abogado a través de su cédula profesional y así mismo el detenido lo acepte como su abogado defensor.

Artículo 58.- El interno tendrá derecho a realizar una llamada telefónica, o en su caso la que le autorice expresamente el Juez Calificador, El Juez Calificador en turno, resolverá cada petición, tomando en consideración los elementos existentes según las circunstancias del caso.

Artículo 59.- El interno podrá recibir alimentos que le sean proporcionados por sus familiares o personas de su confianza y en caso de que durante el transcurso de doce horas no reciba su dotación de alimentos, el Municipio deberá proporcionar las tres raciones de alimentos diarias durante su estancia en dicho lugar.

Artículo 60.- Los internos tendrán derecho a que el municipio les brinde atención médica necesaria cuando así lo requieran sin excepción, incluyendo el traslado a un centro hospitalario previa autorización expresa de la autoridad competente. Para dicho efecto el Municipio contará con un médico de turno las 24 horas del día, quien contará con un área médica, que deberá contener el cuadro básico de medicamentos y material de curación suficiente, que se determine, para la atención de primeros auxilios de éstos.

Artículo 61.- Será obligación de los internos, mantener siempre y ante todo momento una buena actitud y dirigirse con el debido respeto y consideración ante el Juez Calificador.

Artículo 62.- El interno durante el período que dure su estancia en el Centro de Retención, deberá guardar el orden y respeto que se merece el personal de custodia así como el personal administrativo. Así mismo deberá evitar cualquier agresión física o verbal tanto con las demás personas que se encuentren internas, como con las personas que acudan de visita a dichas instalaciones.

Artículo 63.- Será obligación del interno, mantener aseada el área donde se encuentra detenido, con el propósito de que esta permanezca en un buen estado higiénico, y evitar realizar cualquier desperfecto o daño a las instalaciones.

Artículo 64.- Será obligación del interno, reportar a las autoridades del Centro de Retención, cualquier anomalía de que se percate.

Artículo 65.- Será obligación de los internos, acatar y cumplir las órdenes de las autoridades del Centro de Retención.

Artículo 66.- Por ningún motivo el interno tendrá en el área en que se encuentra, objetos que por naturaleza impliquen un riesgo para su integridad física o el de las demás personas.

CAPITULO VII SANCIONES

Artículo 67.- El interno que no cumpla con las disposiciones de esta normatividad le será aplicada las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de visita familiar.
- c) Se le incrementará su sanción en multa o en arresto, siempre que no sea mayor a los 50 salarios, así como el arresto que no exceda del término de 36 horas.
- d) En el supuesto caso en que el interno realice con su conducta, un hecho u omisión que de acuerdo con la ley se tipifique algún delito se dará vista al Ministerio Público o Autoridad competente.

CAPITULO VIII DEL TRABAJO COMUNITARIO

Artículo 68.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por actividades de Trabajo Comunitario a la prestación de servicios voluntarios no remunerados, de limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial del Municipio, y en beneficio de los ciudadanos.

Artículo 69.- Cuando se imponga como sanción el arresto, éste puede ser conmutado por Trabajo comunitario, siempre que medie solicitud del infractor en el sentido de acogerse a esta modalidad y cuente con el consentimiento del Juez Cívico.

Artículo 70.- El Trabajo Comunitario podrá consistir en:
I. Limpieza, pintura o restauración de áreas públicas educativas, de salud o de servicios;
II. Realización de obras de balizamiento, ornato, limpia o reforestación en lugares de uso común;

III. Impartición de pláticas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor;
IV. Barrido de calles, jardines, camellones, reparación de centros comunitarios, mantenimiento de monumentos así como de bienes muebles e inmuebles públicos;

Artículo 71.- El cumplimiento de una hora de trabajo cumplida en favor de la comunidad, equivaldrá a tres horas de arresto, el Trabajo Comunitario se realizará en el horario y los días que para tal efecto fije el Juez Cívico.

Artículo 72.- En el supuesto de que el infractor no realice las actividades de Trabajo Comunitario, este regresará a seguir cumpliendo la orden de arresto decretada, En el supuesto de que el infractor no realice las actividades de Trabajo Comunitario, el encargado de su vigilancia lo comunicara al director del centro y éste girara instrucciones para su reingreso y cumplimiento de las horas de arresto faltantes.

Artículo 73.- Cuando se requiera el apoyo en materia de seguridad para el traslado de algún infractor se solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a efecto de que provea del personal y recursos materiales necesarios para tal fin.

Artículo 74.- Tomadas las medidas a las que se refieren los artículos anteriores y una vez que el infractor salga del perímetro del Centro, la responsabilidad sobre la custodia del infractor recaerá sobre el personal que lo traslada hasta su ingreso nuevamente al interior del Centro.

CAPITULO IX DISTRIBUCIÓN DE INTERNAMIENTO EN CELDAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, REGLAS DE INTERNAMIENTO Y ÓRDENES DE LIBERTAD.

Artículo 75.- El área de Reclusorios para el internamiento de las personas detenidas se distribuirá de la siguiente forma:

1. Área para internar a los menores de edad.
2. Celdas para los que cumplen sanciones administrativas.

Artículo 76.- Las personas remitidas a los Centros, en calidad de infractores una vez registrados y calificados, serán internadas en las celdas de dicha institución bajo las siguientes bases:

- a) Las mujeres y hombres ocuparan celdas distintas.
- b) Los homosexuales deberán ser internados en áreas distintas a los demás.
- c) Los menores de edad serán internados en el cuarto de observación designado para tal efecto.
- d) Las personas con alguna enfermedad infecto -contagiosa, con alguna enfermedad mental, depresivos o con una actitud agresiva, serán internados en celda distinta a los demás.
- e) Los infractores que forman parte de una corporación policial deberán ser internados en una sola celda.
- f) Se tendrán las consideraciones del caso a las personas de la tercera edad, así como a las personas discapacitados.

Artículo 77.- Por ningún motivo se internará en el área de celdas a persona alguna que sea remitida, si no presenta el oficio o boleta de internamiento, el cual deberá contener los datos de la persona que será internada, así como la firma y sello de la autoridad ordenadora, el cual deberá estar dirigido al Director del Centro de Retención, debiéndose acompañar el dictamen médico correspondiente elaborado en la fecha y hora reciente del internamiento.

Artículo 78.- Para que el personal responsable de la custodia de los detenidos pueda dejar en libertad a un interno, deberá contar con la respectiva orden de libertad, misma que será por escrito con el nombre y firma del Juez Calificador, así como el sello correspondiente.

Artículo 79.- Como medida de seguridad y con el objeto de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de los internos, en el área de reclusorios podrá contar con cámaras de video grabación.

CAPITULO X CONTROL DE VISITAS

Artículo 80.- Los familiares de los internos tendrán derecho de realizar su visita en los horarios de las 09:00 a las 13:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de todos los días de la semana. El personal encargado de la guardia, llevará un control de visitas en un libro destinado para tal efecto en el que se asentara entre otros datos los siguientes:

1. Fecha de la visita;
2. Nombre de la persona interna a visitar;
3. Nombre del visitante;
4. Edad y firma del visitante;
5. Parentesco;
6. Hora de visita; y
7. Hora de salida.
- 8.- Documento oficial con que se identifica.

El centro tendrá un área de locutorios destinada para tal efecto.

Artículo 81.- El visitante deberá presentar una identificación para su ingreso al área de visitas, la cual se le devolverá una vez concluida la misma, en la inteligencia de que no deberá exceder dicha visita por más de quince minutos.

Artículo 82.- Sin excepción se negará el acceso para ver a los internos o hablar con el Juez Calificador para pedir información de los detenidos, a toda persona que acuda a los Centros de Retención, cuando se presente:

- a) En estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna sustancia tóxica;
- b) Armado o con materiales que pongan en peligro la integridad de los infractores, del personal encargado de la custodia y/o administrativo,
- c) Sin camisa, en pantalones cortos o descalzo.
- d) A menores de edad.

Artículo 83.- Cuando el visitante sea el Defensor o Abogado del interno podrá visitarlo en cualquier hora, debiendo acreditar dicha circunstancia, presentando su cédula profesional o bien los documentos en donde acredite el carácter de defensor. Cuando no acredite dicha circunstancia deberá solicitarse el visto bueno del Juez Calificador en turno, quien resolverá lo conducente respecto al caso. Dicha visita será por el tiempo que el abogado o defensor considere necesario.

Artículo 84.- A su ingreso el visitante deberá portar un gafete de identificación que expresará la palabra "VISITANTE" devolviéndola contra la entrega de su identificación personal.

Artículo 85.- Todos los visitantes deberán ser sometidos a una revisión corporal como medida de seguridad y por ningún motivo podrá ingresar con objetos que por su diseño o naturaleza implique algún riesgo para la integridad física de los internos, de los visitantes, personal de custodia o administrativo de la institución, por lo que los alimentos también serán revisados para evitar que sean introducidos diversos objetos no permitidos, lo anterior a través del personal de custodia de su mismo sexo.

Artículo 86.- Cuando algún funcionario relacionado con la Procuración y Administración de la Justicia, ya sea del fuero Común o Federal en ejercicio de sus funciones, solicite su ingreso al área de celdas y acredite su personalidad, deberá proporcionársele las facilidades necesarias para que realice su visita. De igual forma se permitirá el acceso a los funcionarios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que lleven a cabo sus funciones.

Artículo 87.- La persona que incurra en alguna irregularidad en relación a lo antes preceptuado, se pondrá a disposición del Juez Calificador en turno, para que deslinde responsabilidad administrativa de dicho visitante y en caso de la probable comisión de algún delito se dará vista al Agente del Ministerio Público, o bien, a la autoridad competente según sea el caso.

CAPITULO XI DE LOS RECURSOS

Artículo 88.- El recurso de reconsideración es el medio de defensa legal optativo de los particulares infractores o visitantes del Centro, antes de acudir al recurso de Revisión, para el caso de

cualquiera de las sanciones administrativas impuestas a los infractores o la aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas por violaciones a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 90.- El recurso de reconsideración será interpuesto de manera escrita ante el propio Juez Cívico que dicta la sanción, quien resolverá en un plazo máximo de una hora.

Artículo 91.- Las resoluciones del Juez Cívico con motivo de la aplicación del Bando o las que se dicten motivo del recurso de reconsideración que se señala en el presente capítulo, serán recurribles a través del recurso de inconformidad al que se refiere y norma el Libro Decimo Título Cuarto del Bando.

**POR LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

ÚNICO.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

**ALEJANDRO LUNA LOPEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO.**

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos ya que nos fue entregado con anterioridad y pasemos directamente a la lectura de los acuerdos. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, manifestó: en términos de lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa presentada por el Décimo Primer Regidor, Alejandro Luna López, a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito. Por lo que se ofreció la tribuna para quienes quisieran formular alguna observación con relación al trámite propuesto. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Adelante Regidor Luna. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Gracias Presidente, eh, reconocer el interés y la responsabilidad por parte del Titular del Centro de Retención y Sanciones Administrativas, el Maestro en Derecho Juvenal Reyes Marrufo, de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, los Regidores, eh, por esta iniciativa tan importante, es un reglamento que intentamos y queremos abrogar el que está en este momento en funciones y trabajar con este nuevo ya que eh le hace falta muchos temas jurídicos y sobre todo sustento ¿no? En ese sentido hemos trabajado en este, en este reglamento para buscar darles mayor certeza en el tema de los derechos y las obligaciones tanto a las personas que cometen alguna falta administrativa, como los visitantes y también a la gente que trabaja dentro del Centro de Retención para que conozca sus alcances eh como autoridad municipal en ese sentido. Eh comentarle que bueno esto vendría a darnos mayor transparencia, ya se ha hecho algunos, algunos ajustes con el tema autorizado por parte del Presidente, en el tema de las cámaras que les da transparencia y seguridad a todos los que están dentro de este Centro, la gente que está retenida y esto vendría a darle

aun mayor transparencia y derechos. Sobre todo buscando en todo momento que se respeten los Derechos Humanos. Es cuanto señor Presidente. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Muchas gracias Regidor Alejandro Luna. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración turnar la iniciativa presentada por el Décimo Primer Regidor, Alejandro Luna López, a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el trámite de turnar la iniciativa presentada por el Décimo Primer Regidor, Alejandro Luna López, a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito-----

Terminando el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Décimo Primero.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, la Comisión Ordinaria de Asistencia Social a Grupos Vulnerables, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de urgente y obvia resolución, reformar la fracción I del Artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía, así como la fracción I del Artículo 106 y primer párrafo del artículo 108 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente.-----

Alberto Vado Morales, Tyara Schleske de Ariño, Rene Cicero Ordoñez, Ana Patricia Peralta de la Peña y Manuel Jesús Tzab Castro, en nuestro carácter Regidores y miembros de la Comisión Ordinaria de Asistencia Social a Grupos Vulnerables de del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126,133,134,145,153 y 154 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126,133,134,145,153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción IV, incisos c),d),g), Fracción V inciso f); 89 y 90 Fracción XIV, 229, 230, 238 Fracción II, 240 Fracciones I y III y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 156 y demás relativos y aplicables del reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, **EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 93 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106 Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, a partir de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A partir de que es prioridad de la Administración Municipal 2013-2016, cumplir con la obligación que establece el artículo primero Constitucional, respecto de que todas las autoridades deben proteger, difundir, garantizar y promover la cultura de respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos consagrados en dicho ordenamiento;

En el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 se finca en los principios de igualdad de derechos, respeto irrestricto a los derechos fundamentales de libertad, social y políticos, cuyos objetos son, entre otros, garantizar la vida, el patrimonio, las libertades y los derechos de todas las personas, mediante la prevención del crimen, el combate y sanción a la violencia de género, priorizando la atención a grupos en situación de vulnerabilidad;

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 1º y 2º establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en Dignidad y derechos, sin distinción alguna por cuestiones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, o cualquier otra condición;

El Estado mexicano ha suscrito un gran número de tratados internacionales en los que se establece la obligación de respetar y garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación, entre los que destacan el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

Para cumplir con este objetivo debemos promover, dentro de las instituciones públicas, el uso de un lenguaje incluyente donde se visibilice la presencia, la situación y el papel de los grupos en situación de vulnerabilidad en la sociedad en general y en el discurso de la administración pública en particular. Por ello propongo modificar la denominación actual de la Comisión Ordinaria que presido.

El plan de trabajo incluye la creación de programas de difusión que promuevan los derechos de los niños. A la fecha, ciudades como Juárez, Zacatecas, Guadalajara, León, Cozumel, Oaxaca y Mérida, entre otras, se han sumado a los esfuerzos que se realizan a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Con esta acción de colaboración entre ciudades preocupadas por el beneficio de La población más joven a la que se suma Cancún a través del Sistema Municipal DIF, para crearán alianzas a fin de establecer una agenda centrada en las niñas y los niños, lo cual permitirá generar condiciones favorables para hacer efectivo el conjunto de derechos establecidos por organismos internacionales, respetando su integridad e independencia.

En Benito Juárez estamos comprometidos en defender y garantizar los derechos de los niños y niñas a través de la implementación continúa de la Convención de los Derechos de los Niños y Niñas en la reglamentación municipal y en las políticas públicas municipales.

Y que el concepto vulnerabilidad alude a la cualidad de vulnerable (del latín Vulnerables) de conformidad con el Diccionario de la lengua española, implica la posibilidad de “ser herido o recibir lesión, física o moralmente.” Por tanto, cualquier persona puede colocarse en esta posición de acuerdo con sus circunstancias personales, profesionales, laborales, culturales o de cualquier otra índole.

Se entiende por vulnerabilidad social la exposición a un riesgo, originado en eventos socio-económicos traumáticos, más la capacidad para enfrentarlo. De esta manera, la noción de vulnerabilidad incluye aspectos tales como indefensión e inseguridad, así como también la disponibilidad de recursos y las estrategias para enfrentar los eventos adversos. Se trata ante todo de un enfoque analítico, por lo que proporciona distinciones relevantes para el análisis y el diseño de políticas.

La situación de vulnerabilidad y pobreza se evidencia en diferentes aspectos de la vida de las personas.

Al respecto, es posible considerar la vulnerabilidad como un estado de debilidad que arrastra a la persona o grupo a una espiral de efectos negativos de actuar o reaccionar en el corto plazo. Dicha condición supera incluso a la pobreza, a pesar de que es precisamente en esa condición donde se exacerba; no se limita a la satisfacción de necesidades materiales, ya que incluye también conductas discriminatorias.

Las políticas implementadas en la región latinoamericana desde los años ochenta, con eje en apertura externa, desregulación y retiro del Estado, han generado situaciones de indefensión para vastos sectores de la población. En particular, aquellos vinculados a las industrias que sucumbieron a la competencia externa, también los sectores productivos de las economías regionales que anteriormente se favorecían con regulaciones estatales, y los empleados de las empresas privatizadas, entre otros.

La erosión en la función de protección social afecta no sólo al Estado sino también a la familia y otras organizaciones representativas, sobre todo de los sectores populares, con lo cual se incrementa la vulnerabilidad de los mismos. El deterioro de los servicios prestados por el Estado en términos de salud, seguridad y educación afecta fundamentalmente a los segmentos más pobres, que no pueden recurrir a servicios privados y acceden en consecuencia, a salud, seguridad y educación de peor calidad.

Por último, la noción de vulnerabilidad se utiliza para estudiar a los pobres y las estrategias que utilizan para sobrevivir y en algunos casos salir de la pobreza.

Como consecuencia, una persona en situación de vulnerabilidad vive constantemente ante la expectativa de sufrir un daño irreparable. Las personas que forman parte de grupos en situación de vulnerabilidad, a menudo no tienen conciencia de pertenencia ni están unidas por objetivos comunes, pese a tener necesidades y problemas similares.

Toda vez que las garantías consagradas en la Constitución Mexicana, modificada en 2011, y el juicio de amparo se consideraban suficientes para que todas las personas pudieran gozar y ejercer sus Derechos Humanos. Por ello, no se creía que los grupos en situación de vulnerabilidad requirieran para su atención de normas específicas del cambio en México.

Puede afirmarse que todos los seres humanos y comunidades, en mayor o menor medida, son susceptibles a ser vulnerables, ya sea por ingresos, por patrimonio, por lugar de residencia, por país de nacimiento, por origen étnico, por género, por discapacidad, por enfermedad, por factores políticos, ambientales o por una infinidad de motivos que implican riesgos e inseguridades que sería imposible e inviable enumerar aquí.

Los Grupos en Situación de Vulnerabilidad identificados en México por parte del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) son:

- ADULTOS MAYORES
- AFRODESCENDIENTES
- CREENCIAS RELIGIOSAS
- ETNIAS
- MIGRANTES Y REFUGIADOS
- MUJERES
- NIÑAS Y NIÑOS
- PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- PERSONAS QUE VIVEN CON VIH
- DIVERSIDAD SEXUAL
- JÓVENES
- TRABAJADORAS DEL HOGAR

Tanto las personas en situación de vulnerabilidad, como también los grupos sociales en esta misma condición, han sufrido a lo largo de la historia una situación de exclusión social, discriminación o rezago, cuyo efecto presente es la disminución de su calidad de vida respecto del resto de los ciudadanos y una correlativa afectación de sus derechos fundamentales. Se trata también de los grupos que requieren protección y, en algunos casos, compensación por parte del Estado democrático en el marco de la lucha contra la discriminación.

En el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación se prefiere usar el Análisis y evaluación de experiencias municipales a favor de grupos en situación de vulnerabilidad adjetivo “vulnerados” en vez del de “vulnerables”, porque el tiempo verbal pretérito habla de una situación de debilidad del grupo generada en el pasado que no tiene por qué constituir su condición definitiva, mientras que el adjetivo “vulnerable” parece asociar esa situación con la naturaleza o condición definitiva del grupo. Por ejemplo, las mujeres constituyen un grupo “vulnerado” por la exclusión sexista, pero no vulnerable en sí mismo, pues en una sociedad donde impere la equidad de género tal grupo dejaría de ser vulnerable. Sin embargo, para designar a estas personas también se emplean, de manera indistinta, los términos “grupos en situación de vulnerabilidad” y “grupos en situación de desventaja”.

Situaciones de vulnerabilidad que a veces se consideran superadas siguen teniendo vigencia social, jurídica y económica.

- 1) Todos somos potencialmente vulnerables.
- 2) Las causas de vulnerabilidad aumentan.
- 3) Aunque la lucha es difícil, las razones para luchas siguen estando claras.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el que se prevé que: “Ninguna iniciativa de ordenamiento será sometida a consideración del Ayuntamiento, sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la comisión o comisiones correspondientes, salvo aquellas relativas a los acuerdos económicos o sean calificados de urgente y obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento”. Y toda vez, que la reforma reglamentaria propuesta con el presente acuerdo, únicamente responde a alinear la terminología de nuestra reglamentación a la de las disposiciones constitucionales y a la resultante de acuerdos internacionales suscritos por nuestro país en materia de derechos humanos, así como a la posibilidad de apoyar y desarrollar de manera inmediata diversos programas asistenciales, se solicita que el presente asunto reglamentario, sea considerado como de urgente y obvia resolución.

Por lo fundado y motivado, se tiene a bien poner a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, el siguiente: **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 93 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106 Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que las reformas propuestas por medio del presente acuerdo, a los artículos 93 fracción I del Bando de Gobierno y Policía; 106 fracción I y 108 primer párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sean consideradas como un asunto de obvia y urgente resolución por ser acordes a las recientes reformas en materia de derechos humanos.

SEGUNDO.- En su caso, se aprueba reformar la fracción I del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los siguientes términos:

Artículo 93.- . . .

I. De Atención a la Niñez y Personas en situación de vulnerabilidad;

II al XVII.....

TERCERO.- En su caso, se aprueba reformar la Fracción I del artículo 106 y el primer párrafo del artículo 108 del reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los siguientes términos:

Artículo 106.- . . .

I.- De Atención a la Niñez y Personas en situación de vulnerabilidad

II a XVII.

Artículo 108.- Corresponde a la Comisión **de Atención a la Niñez y Personas en situación de vulnerabilidad:**

CUARTO.- En su caso, las modificaciones reglamentarias objeto del presente acuerdo, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- En su caso, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES

(FIRMAS)*

Al concluir la lectura del presente documento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación nominal del acuerdo en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 81 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado reformar la fracción I del Artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía, así como la fracción I del Artículo 106 y primer párrafo del artículo 108 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Décimo Segundo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**, para lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el Orden del Día, pero que por su importancia o urgencia requerían ser tratados en esta Sesión. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable

Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Tercero.- Clausura de la sesión. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal Paul Michell Carrillo de Cáceres, manifestó: Siendo las diecinueve horas con diecinueve minutos del día trece de marzo del año dos mil catorce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----